



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

## Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

# Crédito por Ingreso del Trabajo

Para usarse en la preparación de las declaraciones de **2010**

¿Reúne los  
Requisitos?



Vea en esta publicación...

Ejemplos  
Detallados

Ayuda por Internet

Lista de Requisitos

Hoja de Trabajo 1 para  
Calcular los Ingresos de Inversiones

# TABLA DE CONTENIDO

<b>Introducción –Comience Aquí</b>	<b>1</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo</li><li>• ¿Necesito esta Publicación?</li><li>• Qué Hay de Nuevo para el año 2010</li><li>• Qué Hay de Nuevo para el año 2011</li><li>• Recordatorios</li></ul>	
 <b>Capítulo 1. Requisitos para Todos</b>	<b>7</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Su ingreso bruto ajustado tiene que ser menos del límite</li><li>• Tiene que tener un número de seguro social válido</li><li>• Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”</li><li>• Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año</li><li>• No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ</li><li>• Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser \$3,100 o menos</li><li>• Tiene que haber recibido ingreso del trabajo</li></ul>	
 <b>Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado</b>	<b>17</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta</li><li>• Sólo una persona puede usar su hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo</li><li>• No puede ser el hijo calificado de otra persona</li></ul>	
 <b>Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si No Tiene un Hijo Calificado</b>	<b>28</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65</li><li>• No puede ser el dependiente de otra persona</li><li>• No puede ser el hijo calificado de otra persona</li><li>• Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año</li></ul>	
 <b>Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo</b>	<b>32</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Su ingreso del trabajo tiene que ser menos del límite</li><li>• El <i>IRS</i> le calculará el crédito</li><li>• Cómo calcular usted mismo el crédito por ingreso del trabajo</li></ul>	
 <b>Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo</b>	<b>38</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Procedimientos especiales que se tienen que seguir si el <i>IRS</i> previamente le denegó el crédito por ingreso del trabajo</li></ul>	
 <b>Capítulo 6. Ejemplos Detallados</b>	<b>41</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cuatro ejemplos con muestras de anexos y hojas de trabajo completadas</li></ul>	
<b>Apéndice</b>	<b>55</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010</li><li>• Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos</li><li>• Índice</li><li>• Lista de Requisitos para Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo</li></ul>	

# Introducción –Comience Aquí

## ¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajen y que reciban ingreso del trabajo inferior a \$48,362. Un crédito tributario le brinda la oportunidad de ahorrar dinero porque reduce la cantidad de impuesto a pagar. El crédito por ingreso del trabajo también puede proporcionarle un reembolso.

## ¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo, tiene que satisfacer determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir todos los requisitos de una de estas columnas, la que corresponda.		Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo
<p><b>1.</b> Tiene que tener ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•\$43,352 (\$48,362 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>•\$40,363 (\$45,373 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>•\$35,535 (\$40,545 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>•\$13,460 (\$18,470 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado. (Vea la página 7).</li> </ul>	<p><b>2.</b> Tiene que tener un número de seguro social válido. (Vea la página 7).</p> <p><b>3.</b> Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado". (Vea la página 9).</p> <p><b>4.</b> Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año. (Vea la página 9).</p> <p><b>5.</b> No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero). (Vea la página 9).</p> <p><b>6.</b> Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,100 o menos. (Vea la página 10).</p> <p><b>7.</b> Tiene que haber recibido ingreso del trabajo. (Vea la página 13).</p>	<p><b>8.</b> Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y de declaración conjunta. (Vea la página 17).</p> <p><b>9.</b> Sólo una persona puede basarse en su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo. (Vea la página 22).</p> <p><b>10.</b> Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona. (Vea la página 27).</p>	<p><b>11.</b> Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65. (Vea la página 28).</p> <p><b>12.</b> Usted no puede ser el dependiente de otra persona. (Vea la página 28).</p> <p><b>13.</b> Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona. (Vea la página 30).</p> <p><b>14.</b> Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año. (Vea la página 30).</p>	<p><b>15.</b> Tiene que tener ingresos brutos inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•\$43,352 (\$48,362 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>•\$40,363 (\$45,373 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>•\$35,535 (\$40,545 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>•\$13,460 (\$18,470 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado. (Vea la página 32).</li> </ul>

## ¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las instrucciones para el Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2010:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Es socio de una empresa conjunta calificada que constituye una actividad pasiva con ingresos de alquiler de bienes raíces no sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia.
- Declara ingresos en la línea **21** del Formulario 1040 que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Declara una cantidad en la línea **13** del Formulario 1040 que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo y para calcular la cantidad del mismo. No necesita esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo y para aprender más sobre este crédito.

## ¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo?

No. Puede reunir los requisitos del crédito por ingreso del trabajo aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene como mínimo 25 años de edad pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el [capítulo 3](#) para información adicional.

## ¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo, puede llenar una hoja de trabajo de las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el [capítulo 4](#).

## ¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

## ¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

## Qué Hay de Nuevo para el año 2010

**La cantidad de ingresos del trabajo ha aumentado.** La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta).
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener ingresos brutos ajustados inferiores a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea el [Requisito 1](#) y [15](#).

## Qué Hay de Nuevo para el año 2011

Después de 2010, ya no puede obtener pagos por adelantado del crédito en su pago de salario durante el año como lo hizo en 2010 y en años anteriores. Esto se debe a que la ley ha cambiado. Sin embargo, si usted reúne los requisitos, usted podrá reclamar el crédito en su declaración, como se explica en este capítulo.

### Recordatorios

**Declaración de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo que recibió en el año 2010.** Si recibió pagos por adelantado del crédito por ingreso del trabajo en 2010, tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para declarar los pagos. El recuadro **9** del Formulario W-2 (como aparece en la **Figura 1**) le indicará la cantidad que recibió. Declare la cantidad en la línea **59** (del Formulario 1040) o en la línea **36** (del Formulario 1040A). Si presenta el Formulario 1040, marque el recuadro **a** en la línea **59**.

**Figura 1. Informe de Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo**

a Employee's social security number		9 Advance EIC payment		Visit the IRS website at <a href="http://www.irs.gov/efile">www.irs.gov/efile</a> .			
b Employer identification number (EIN)		2 Federal income tax withheld					
c Employer's name, address, and ZIP code		3	4 Social security tax withheld				
		5 Medicare taxes	6 Medicare tax withheld				
		7 Social security tips	8 Allocated tips				
d Control number		9 Advance EIC payment		10 Dependent care benefits			
e Employee's first name and initial Last name Suff.		11 Nonqualified plans		12a See instructions for box 12			
		13 Statutory employee Retirement plan Third-party sick pay	12b				
		14 Other		12c			
				12d			
f Employee's address and ZIP code							
15 State Employer's state ID number	16 State wages, tips, etc.	17 State income tax	18 Local wages, tips, etc.	19 Local income tax	20 Locality name		

Form **W-2 Wage and Tax Statement** 2010 Department of the Treasury—Internal Revenue Service  
 Copy B—To Be Filed With Employee's FEDERAL Tax Return.  
 This information is being furnished to the Internal Revenue Service.

**Aumento del crédito por ingreso del trabajo en ciertas declaraciones conjuntas.**

Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil para efectos de la declaración diferente. Por lo tanto, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta y para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil y el número de hijos que tenga.

**El crédito por ingreso del trabajo no repercute en ciertos pagos de bienestar social.**

Todo reembolso que reciba por el crédito por ingreso del trabajo y todo pago adelantado del mismo no se consideran ingresos al determinar si tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que puede recibir de estos programas. Sin embargo, si no gasta las cantidades que reciba dentro de determinado período de tiempo, las mismas podrían considerarse un activo (o recurso) y podrían afectar si tiene derecho o no a recibir dichos beneficios.

- Seguro *Medicaid* y prestaciones suplementarias del seguro social (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Cupones para alimentos.
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Los beneficios de asistencia temporal para familias necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés) podrían verse afectados. Consulte al gobierno de su estado.

**No se olvide del crédito estatal.** Si reúne los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite [www.irs.gov/eitc](http://www.irs.gov/eitc).

**En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo.** El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al crédito por ingreso del trabajo. Le informaremos de qué documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, expedientes médicos, etcétera. También le enviaremos una carta con el nombre, dirección y número telefónico del empleado del *IRS* asignado a su caso. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El IRS se complace en colaborar con el Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Explotados (*National Center for Missing and Exploited Children*). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

**Comentarios y sugerencias.** Agradecemos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias, los cuales tomaremos en consideración en ediciones futuras.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Individual Forms and Publications Branch  
SE:W:CAR:MP:T:I  
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526  
Washington, DC 20224*

Contestamos muchas cartas por teléfono. Por lo tanto, sería de gran ayuda si usted incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, para llamar durante el día.

Puede enviarnos un mensaje de correo electrónico (*e-mail*) a la dirección [\\*taxforms@irs.gov](mailto:*taxforms@irs.gov). (El asterisco tiene que incluirse en la dirección). Escriba "*Publications Comment*" (comentario sobre publicaciones) en la línea para el asunto del mensaje.

También puede enviarnos sus comentarios visitando [www.irs.gov/formspubs/](http://www.irs.gov/formspubs/), (enlace disponible en inglés) y seleccione "Comment on Tax Forms and Publications" (Opinión sobre los formularios de impuestos y publicaciones) bajo "Information about" (Información referente a este tema). Aunque no podemos contestar individualmente cada mensaje electrónico, apreciamos sus comentarios y los consideraremos al actualizar nuestros productos tributarios.

**Cómo solicitar formularios y publicaciones.** Visite el sitio web [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs) para descargar formularios y publicaciones, llame al 1-800-829-3676 o escriba a la siguiente dirección para recibir una respuesta dentro de 10 días después de que se haya recibido su solicitud:

*Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613*

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene alguna pregunta sobre los impuestos, consulte la información disponible en el sitio web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) o llame al 1-800-829-1040. No podemos contestar preguntas sobre impuestos enviadas a las direcciones que aparecen anteriormente.

# Capítulo 1. Requisitos para Todos



En este capítulo se explican los Requisitos 1 al 7. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, entonces lea el capítulo 2 o el capítulo 3 (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

**Requisito 1.**  
Límites del ingreso bruto ajustado

## Requisito 1 Su ingreso bruto ajustado tiene que ser menos de:

- \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

**Ingreso bruto ajustado.** El ingreso bruto ajustado es la cantidad que aparece en la línea 4 del Formulario 1040EZ, la línea 22 del Formulario 1040A o la línea 38 del Formulario 1040.

Si su ingreso bruto ajustado es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. No necesita leer el resto de la publicación.

**Ejemplo:**  
Ingreso bruto ajustado mayor al límite

**Ejemplo.** Su ingreso bruto ajustado es \$35,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado no es menos de \$35,535. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado es menos de \$40,545.

**Bienes gananciales.** Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, los ingresos brutos ajustados incluyen la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge que se tiene que incluir en los ingresos brutos. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al [Requisito 7](#).

## Requisito 2.

### Número de seguro social

## Requisito 2 Tiene que tener un número de seguro social válido

**Número de seguro social válido.** Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC tiene que tener también un número de seguro social válido. (Vea el [Requisito 8](#) si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el seguro *Medicaid*. Si su tarjeta tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresas dichas palabras. Si recibe la tarjeta nueva después de haber presentado su declaración, puede presentar una declaración enmendada mediante el Formulario 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto personal de los Estados Unidos), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Ciudadano de los Estados Unidos.** Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, tiene un número de seguro social válido.

**Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización o del Departamento de Seguridad Nacional.** Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o con las palabras “*Valid for work only with DHS authorization*” (válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un número de seguro social válido.

**El número de seguro social no se incluye o es incorrecto.** Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el crédito por ingreso del trabajo.

**Otro número de identificación de contribuyente.** No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los números de identificación de contribuyente individual son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de seguro social.

**Persona sin número de seguro social.** Si no tiene un número de seguro social válido, escriba “No” al lado de la línea **64a** (del Formulario 1040), de la línea **41a** (del Formulario 1040A) o de la línea **9a** (del Formulario 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Cómo obtener un número de seguro social.** Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la Administración del Seguro Social. Puede obtener el Formulario

SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web [www.socialsecurity.gov](http://www.socialsecurity.gov), en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

1. Solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés).
2. Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo estipulado sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Después de haber recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando el Formulario 1040X, en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo EIC, *Earned Income Credit* (Crédito por Ingreso del Trabajo), en inglés, debidamente completado si tiene un hijo calificado.

**Requisito 3.**  
Estado civil para efectos de la declaración de personas casadas

### **Requisito 3 Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”**

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

**Su cónyuge no vivió con usted.** Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia, en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

**Requisito 4.**  
Extranjero no residente

### **Requisito 4 Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año**

Si usted (o su cónyuge, si está casado) era extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y elige declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) era extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos directamente a la derecha de la línea **64a** (Formulario 1040) o en el espacio directamente a la izquierda de la línea **41a** (Formulario 1040A).

---

**Requisito 5.**

Ingresos procedentes del extranjero

---

**Requisito 5 No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ**

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos procedentes del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingresos procedentes del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

---

**Requisito 6.**

Ingresos procedentes de inversiones

---

**Requisito 6 Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser \$3,100 o menos**

No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,100 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,100, no puede reclamar el crédito.

**Formulario 1040EZ.** Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de todo interés exento de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Formulario 1040EZ) en la línea **2**.

**Formulario 1040A.** Si presenta el Formulario 1040A, sus ingresos de inversiones son el total de las cantidades de las líneas **8a** (intereses tributables), **8b** (intereses no tributables), **9a** (dividendos ordinarios) y **10** (distribuciones de ganancias de capital) de ese formulario.

**Formulario 1040.** Si presenta el Formulario 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1, que aparece en la siguiente página, para calcular sus ingresos de inversiones.

Hoja de Trabajo 1: Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el

Formulario 1040



Use esta hoja de trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del crédito por ingreso del trabajo cuando presente el Formulario 1040.

**Intereses y Dividendos**

- 1. Anote toda cantidad de la línea **8a** del Formulario 1040. . . . . 1. \_\_\_\_\_
- 2. Anote toda cantidad de la línea **8b** del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea **1b** del Formulario 8814. . . . . 2. \_\_\_\_\_
- 3. Anote toda cantidad de la línea **9a** del Formulario 1040. . . . . 3. \_\_\_\_\_
- 4. Anote la cantidad de la línea **21** del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea). . . . . 4. \_\_\_\_\_

**Ingresos Netos de Ganancias de Capital**

- 5. Anote la cantidad de la línea **13** del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0- . . . . . 5. \_\_\_\_\_
- 6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea **7** del Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0-. (Pero si usted llenó las líneas **8** y **9** del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea **9** en su lugar). . . . . 6. \_\_\_\_\_
- 7. Reste la cantidad de la línea **6** de la cantidad de la línea **5** de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-). . . . . 7. \_\_\_\_\_

**Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Muebles**

- 8. Anote todo ingreso de regalías de la línea **4** del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes muebles que aparezca en la línea **21** del Formulario 1040. . . . . 8. \_\_\_\_\_
- 9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea **21** del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes muebles deducido en la línea **36** del Formulario 1040. . . . . 9. \_\_\_\_\_
- 10. Reste la cantidad de la línea **9** de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea **8**. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-). . . . . 10. \_\_\_\_\_

**Actividades Pasivas**

- 11. Anote el total de todos los ingresos netos o pérdidas netas provenientes de empresas conjuntas calificadas que sean actividades pasivas con ingresos del alquiler de bienes raíces declarados en la línea **31** del Anexo C o en la línea **3** del Anexo C-EZ de usted (o de su cónyuge) pero que no se hayan incluido en los ingresos netos del trabajo por cuenta propia. No incluya esta cantidad en la línea **12** ó **13**, indicadas a continuación. . . . . 11. \_\_\_\_\_
- 12. Anote el total de todos los ingresos netos de actividades pasivas (como ingresos incluidos en las líneas **26**, **29a** (col. (g)), **34a** (col. (d)) o **40** del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas **12** y **13**). No incluya cantidad alguna que haya incluido en la línea **11** anteriormente. . . . . 12. \_\_\_\_\_
- 13. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en las líneas **26**, **29b** (col. (f)), **34b** (col. (c)) o **40** del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas **12** y **13**). No incluya cantidad alguna que haya incluido en la línea **11** anteriormente. . . . . 13. \_\_\_\_\_
- 14. Sume las cantidades de las líneas **11**, **12** y **13** de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-). . . . . 14. \_\_\_\_\_

**Hoja de Trabajo 1: Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040 (continuación)**

15. Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 14. Anote la suma total. **Éste es su ingreso de inversiones.** ..... 15. \_\_\_\_\_

16. ¿Es la cantidad de la línea 15 más de \$3,100?  
 **Sí.** Usted no puede reclamar el crédito.  
 **No.** Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 64a y 64b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7, que aparece más adelante).

**Instrucciones para las líneas 12 y 13.** Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 12 y 13, no tome en cuenta el ingreso (o pérdida) alguno de regalías incluido en la línea 26 del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos junto a la línea 26.



**Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1**



Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del Alaska Permanent Fund (Fondo Permanente de Alaska).

**Nota.** Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.

1. Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814. .... 1. \_\_\_\_\_

2. Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814. .... 2. \_\_\_\_\_

3. Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1. .... 3. \_\_\_\_\_

4. Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814. .... 4. \_\_\_\_\_

5. Sume las cantidades de las líneas 3 y 4. .... 5. \_\_\_\_\_

6. Anote la cantidad del dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo. .... 6. \_\_\_\_\_

7. Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5. Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales). .... 7. \_\_\_\_\_

8. Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814. .... 8. \_\_\_\_\_

9. Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8. . . 9. \_\_\_\_\_

10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8. Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1. .... 10. \_\_\_\_\_

(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).

**Ejemplo.** Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 la línea 1a del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea 2a y \$500 en la línea 2b. Después de completar las líneas 4 a 11 inclusive, anota \$480 en la línea 12 del Formulario 8814 y en la línea 21 del Formulario 1040. En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea 1, \$500 en la línea 2, \$1,600 en la línea 3, \$400 en la línea 4, \$2,000 en la línea 5, \$1,000 en la línea 6, 0.500 en la línea 7, \$480 en la línea 8, \$240 en la línea 9 y \$240 en la línea 10. Usted entonces tiene que anotar \$240 en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1.

## Requisito 7. Ingresos del trabajo

### Requisito 7 Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama “el crédito por ingreso del trabajo” porque, para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El *Requisito 15* contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo, que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

### Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tal como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

**Salarios, sueldos y propinas.** A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que reciba por su trabajo en el recuadro **1** del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea **1** (del Formulario 1040EZ) o la línea **7** (de los Formularios 1040A y 1040).

**Opción de incluir la paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. La cantidad de esta paga debe aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su crédito por ingreso del trabajo puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#), en el capítulo 4.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.** Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

**Vivienda de un ministro de una orden religiosa.** El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo (excepto en ciertos casos descritos en los **Formularios 4361 ó 4029 aprobados**, más adelante). Vea el [Ejemplo 4](#), en el capítulo 6.

**Empleado estatutario.** Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o C-EZ (del Formulario 1040).

**Prestaciones sindicales por huelga.** Las prestaciones por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

## Formularios 4361 ó 4029 Aprobados

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobados:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Formulario 4029, *Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos al seguro social y al *Medicare* y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos de seguro social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo.

**Formulario 4361.** Aunque usted tenga un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado. Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por officiar matrimonios y pronunciar discursos.

**Formulario 4029.** Aunque usted tenga un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ o F de los salarios anotados en la línea 7 del Formulario 1040.

## Prestaciones por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, las prestaciones que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual habría podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

A partir del día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables por concepto de pensión y no se consideran ingresos del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040 o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A.

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas haya pagado, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de

su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2 con el código de pago “J”.

## Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que **no** son ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, prestaciones del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluidos prestaciones por incapacidad), pensión alimenticia del cónyuge separado o divorciado y para hijos menores, prestaciones de bienestar social, compensación del seguro obrero, prestaciones por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y prestaciones pagadas a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. **No** incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso en una institución penal.** Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal.

**Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Bienes gananciales.** Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el [Requisito 3](#)) y vive en un estado donde rigen leyes de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del crédito, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

**Empresa conjunta calificada.** Si es socio de una empresa conjunta calificada que sea una actividad pasiva con ingresos de alquiler de bienes raíces no sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, los ingresos y pérdidas provenientes de dicha actividad no son ingresos del trabajo. Para información adicional sobre las empresas conjuntas calificadas, vea las Instrucciones para el Anexo C (Formulario 1040).

**Pagos del programa del fondo de conservación (CRP, siglas en inglés).** Si estaba recibiendo prestaciones del seguro social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos *CRP*, dichos pagos no se consideran ingresos derivados del trabajo para fines del crédito *EIC*.

**Paga militar no tributable.** La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica

para el sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



**Paga por combate.** *Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del crédito por ingreso del trabajo. Vea **Opción de incluir la paga no tributable por combate**, en la página 13.*

## Capítulo 2.

# Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado



*Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata de los Requisitos 8 a 10. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado.*

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

**Ningún hijo calificado.** Si no cumple el *Requisito 8*, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo calificado.

### Requisito 8. Hijo calificado

## Requisito 8 Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la Figura 2 de la página 18. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Parentesco



### Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

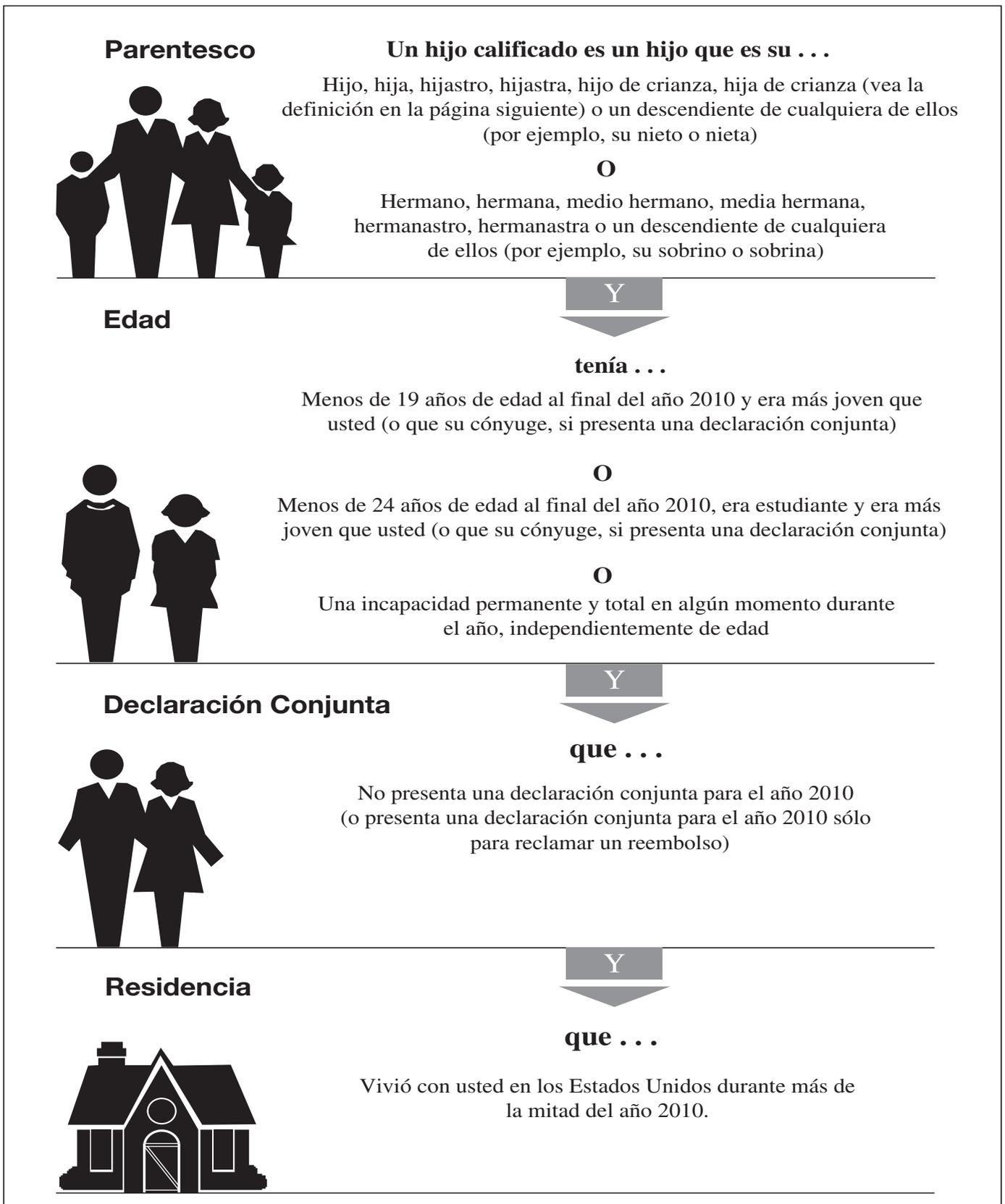
- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta) o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.



Figura 2. Requisitos para ser Hijo Calificado



**Hijo de crianza.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. (Una agencia de adopciones autorizada incluye una agencia gubernamental estatal o local. También incluye una organización exenta de impuestos con licencia del estado. Incluye, además, un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indios).

**Ejemplo:**  
Hija de crianza



**Ejemplo.** Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

## Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2010 y ser más joven que usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta),
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2010, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2010, independientemente de su edad.

Los ejemplos y las siguientes definiciones aclaran el requisito de edad.

**Ejemplo 1:**  
Hijo que no es menor de 19 años de edad

**Ejemplo 1.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos de** 19 años de edad.

**Ejemplo 2:**  
Hijo no es más joven que usted ni el cónyuge de usted

**Ejemplo 2.** Su hermano de 23 años de edad, que es estudiante con dedicación completa y soltero, vive con usted y su cónyuge. El no está incapacitado. Usted y su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración conjunta. Su hermano no es su hijo calificado ya que él no es más joven que usted o su cónyuge.

**Ejemplo 3:**  
Hijo es más joven que el cónyuge de usted pero no es más joven que usted

**Ejemplo 3.** Los hechos son los mismos que en el Ejemplo 2, excepto que su cónyuge tiene 25 años de edad. Ya que su hermano es más joven que su cónyuge, él se considera hijo calificado, aunque no es más joven que usted.

**Definición de estudiante.** Para considerarse estudiante, su hijo tiene que ser, durante una parte de cada uno de 5 meses naturales del año natural, sean cuales sean:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1 anterior o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

**Definición de escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad, o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen

cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósito del crédito por ingreso del trabajo.

**Estudiantes de escuela secundaria vocacional.** Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

**Total y permanentemente incapacitado.** Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado, o se espera que dure de manera continua, por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Residencia



## Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2010. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede estar en todo lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un hijo.** Un hijo que nació o falleció en 2010 es tratado como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2010 si su hogar fue también el del hijo durante todo el tiempo que estuvo vivo ese año.

**Ausencias temporales.** El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

**Hijo secuestrado.** A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es el año en que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.



Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba “KC”, en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

### Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

**Excepción.** Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste o ésta presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso.

#### Ejemplo 1:

Hijo que presenta una declaración conjunta

**Ejemplo 1.** Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año, mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

#### Ejemplo 2:

Hijo que presenta una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso

**Ejemplo 2.** Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de intereses y no tuvieron otro tipo de ingresos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos adicionales sobre intereses, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. El requisito de declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

#### Ejemplo 3:

Hijo presenta una declaración conjunta y reclama el crédito “Hacer que el Trabajo Pague”

**Ejemplo 3.** Los hechos son similares al *Ejemplo 2*, excepto que su hijo recibió \$2,000 en sueldos y no tuvo ingresos de intereses ni le retuvieron impuestos adicionales sobre intereses. No le retuvieron impuestos y a su hijo y su cónyuge no les corresponde el requisito de presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del crédito “Hacer que el Trabajo Pague” y obtener el reembolso de esa cantidad. Ellos presentan la declaración para obtener el crédito “Hacer que el Trabajo Pague”, así que no la están presentando solamente para reclamar un reembolso. La excepción al requisito de declaración conjunta no es aplicable; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

**Hijo Casado.** Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted puede reclamar una exención por su hijo o
2. La razón por la cual usted no reclama una exención por su hijo es que usted le permite al otro padre que reclame la exención bajo **Requisito especial para padres divorciados o separados que viven aparte** como se explica más adelante.



**Número de seguro social.** Su hijo calificado tiene que tener un número de seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) válido, a menos que haya nacido y fallecido en 2010 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un hijo calificado si:

1. El número de seguro social de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de seguro social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo (“Not valid for employment”) y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o

3. En lugar de un número de seguro social su hijo calificado tiene:
  - a. Un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*, por sus siglas en inglés), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un número de seguro social o
  - b. Un número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un número de seguro social válido, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basándose en ese hijo solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea el [Requisito 2](#).

**Requisito 9.**  
Hijo calificado de más de una persona

### **Requisito 9** Sólo una persona puede basarse en su hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. Aun cuando el hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de cada una de esas personas, solamente una persona puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

1. La exención por el hijo.
2. El crédito tributario por hijos.
3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
4. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
5. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
6. El crédito por ingreso del trabajo.

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del desempate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del desempate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

**Reglas del desempate.** Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del desempate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el Servicio de Impuestos Internos (*IRS*, por sus siglas en inglés) tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el *IRS* va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor para el año.

- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el *AGI* mayor para ese año.
- Si los padres pueden reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el *AGI* mayor para el año, pero sólo si el *AGI* de esa persona es mayor que el *AGI* que sea el mayor de los padres del hijo calificado que pueden reclamar al hijo. Si los padres del hijo presentan una declaración conjunta entre ellos, pueden aplicar este requisito tratando su *AGI* total como si se hubiese dividido por partes iguales entre ellos. Vea el [Ejemplo 8](#).

Sujeto a los requisitos del desempate, usted y la otra persona podrían escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 1 al 13**.

Si no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del desempate como el hijo calificado de otra persona para el año 2010, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo basándose en un hijo calificado diferente, pero usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el [capítulo 3](#).

**Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado pero la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los Ejemplos [6](#) y [7](#). Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los seis beneficios tributarios enumerados en la página **22**.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

**Ejemplos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7:**

*Hijo que vivió con su padre y su abuela*

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su *AGI* es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual que se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (y los otros beneficios tributarios que aparecen en la página **22** a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del crédito por ingreso del trabajo o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados en la página **22**, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios de la página **22** a los cuales ella tenga derecho).

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

**Ejemplo 3.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permite reclamar a Jaime para reclamar el crédito por ingreso del trabajo y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados en la página **22**. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el

crédito por ingreso del trabajo y cualquiera de los otros beneficios tributarios indicados en la página 22 a menos que tenga otro hijo calificado.

**Ejemplo 4.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 5.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados en la página 22, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo 6.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el crédito por ingreso del trabajo, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

**Ejemplo 7.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

---

**Ejemplo 8:**  
*Hijo que vivió con ambos padres y una abuela*

**Ejemplo 8.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y el padre de Jaime están casados entre ustedes, viven con Jaime y su madre y tienen un *AGI* de \$30,000 en la declaración conjunta. Si usted y su cónyuge no reclaman a Jaime como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo o cualquier otro beneficio tributario que se enumere en la página 22, su madre puede reclamarlo. Aunque cuando el *AGI* en la declaración conjunta de usted, \$30,000, es más que el *AGI* de \$20,000 de su madre, en esta situación la mitad del *AGI* puede asignarse a usted y la otra mitad a su cónyuge. En decir, el *AGI* de cada padre se considerará \$15,000.

---

**Ejemplos 9 y 10:**  
*Padres separados*

**Ejemplo 9.** Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2010, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito, por lo tanto, el requisito especial para padres divorciados, separados o que viven aparte no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted sea el que reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen en la página 22, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen en la página 22 a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es

casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el [Requisito 3](#).

**Ejemplo 10.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 9**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2010, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado). Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es casado que presenta la declaración por separado, por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el [Requisito 3](#).

**Ejemplos 11 y 12:**  
Padres no casados

**Ejemplo 11.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y AGI son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen en la página **22**, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen en la página **22** a los cuales usted tenga derecho.

**Ejemplo 12.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 11**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su ingreso bruto ajustado, \$14,000, es mayor que el ingreso bruto ajustado de usted, \$12,000. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (con o sin un hijo calificado).

**Ejemplo 13:**  
Hijos que no vivieron con los padres

**Ejemplo 13.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, que es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su AGI fue \$9,300. Éste fue su único ingreso y fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El AGI de su madre fue \$15,000. Éste fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un AGI menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

**Requisito especial para padres divorciados, separados o que viven aparte.** Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación de una exención y del crédito tributario por hijos, pero no del crédito por ingreso del trabajo) si corresponden todas las siguientes situaciones:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
  - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2010 sin que importe si estaban o no casados.

2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo está bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2010.
4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
  - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2010 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2010.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Vea también **Cómo aplicar el Requisito 9 a padres divorciados, separados o que viven aparte**, a continuación.

**Cómo aplicar el Requisito 9 a padres divorciados, separados o que viven aparte.**

Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según el requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y reclamar el crédito tributario por hijos para el hijo. Sin embargo, el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo y los otros beneficios tributarios enumerados en la página 22. Si el hijo es el hijo calificado de más de una persona para propósitos de estos beneficios, las reglas del desempate determinarán qué persona puede tratar al hijo como hijo calificado.

---

**Ejemplos 1 y 2:**

*Hijo que vivió con su madre divorciada y su abuela*

**Ejemplo 1.** Usted y su hijo de 5 años, Samuel, vivieron durante todo el año con la madre de usted, quien pagó todo el mantenimiento de la vivienda. Su *AGI* es \$10,000. El *AGI* de su madre es \$25,000. El padre de Samuel no vivió ni con usted ni con su hijo. Según el requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte, Samuel se considera el hijo calificado de su padre, el cual puede reclamar una exención y el crédito tributario por hijos basándose en su hijo. Sin embargo, el padre de Samuel no puede reclamarlo como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración, ni reclamar el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes, la exclusión por beneficios del cuidado de dependientes ni el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre no tuvieron gastos del cuidado de menores ni beneficios del cuidado de dependientes. Si no reclama a Samuel como hijo calificado, su madre lo puede reclamar como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo o para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración si reúne los requisitos para ambos beneficios tributarios.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000 y su madre tiene un *AGI* de \$21,000. Su madre no puede reclamar a su hijo como hijo calificado para ningún propósito ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

**Ejemplo 3:**

Madre divorciada y abuela que reclaman al mismo hijo calificado

**Ejemplo 3.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que tanto usted como su madre reclaman a Samuel como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. Su madre también lo reclama como hijo calificado para el estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración. Usted, como madre de Samuel, será la única persona a la que se le permitirá reclamar a Samuel como hijo calificado para el crédito por ingreso del trabajo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el crédito por ingreso del trabajo y del estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración a menos que ella tenga otro hijo calificado.

**Requisito 10.**

Hijo calificado de otra persona

**Requisito 10 No puede ser el hijo calificado de otra persona**

Usted es el hijo calificado de otra persona (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, nieto, nieta o hijo de crianza o hija de crianza de esa persona. O usted es el hermano, hermana, medio hermano o media hermana o hermanastro o hermanastra de esa persona (o el hijo, hija, nieto o nieta del hermano o de la hermana, medio hermano, media hermana o hermanastro o hermanastra de esa persona).
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta),
  - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta) o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo o cumpla o no todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040 o a la línea **41a** del Formulario 1040A.

**Ejemplo:**

Hijo calificado de otra persona

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo o decida no reclamar el mismo.



## Capítulo 3.

# Requisitos que Tiene que Cumplir si No Tiene un Hijo Calificado

A  
B  
C's

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata de los Requisitos 11 a 14. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.

Puede presentar el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo aunque no tenga un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

**Si tiene un hijo calificado.** Si cumple el *Requisito 8*, tiene un hijo calificado. Si cumple el *Requisito 8* y no reclama el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado.

### Requisito 11. Edad

## Requisito 11 Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años al finalizar el año 2010. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años al finalizar el año 2010. No importa cuál de los cónyuges cumple el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040, a la línea **41a** del Formulario 1040A o a la línea **9a** del Formulario 1040EZ.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2010, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años cuando falleció.

### Ejemplos: Edad

**Ejemplo 1.** Tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

**Ejemplo 2.** Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

**Ejemplo 3.** Usted es casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en agosto de 2010. Usted tiene 67 años de edad. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años de edad en noviembre de 2010. Ya que su cónyuge era menor de 65 años de edad cuando falleció, usted cumple con el requisito de edad.

### Requisito 12. Dependiente de otra persona

## Requisito 12 No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro **6a** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o
- No marcó el recuadro "**You**" (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y anotó \$9,350 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó los recuadros **6a** y **6b** en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron ni el recuadro **“You”** (Usted) ni el recuadro **“Spouse”** (Cónyuge) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y usted anotó \$18,700 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente (o a su cónyuge, si presenta una declaración conjunta), obtenga la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente (o a su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito.

**Ejemplos:**  
Dependiente de otra persona

**Ejemplo 1.** En el año 2010 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted mismo al **no** marcar el recuadro **“You”** (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y al anotar \$9,350 en esa línea. Usted cumple este requisito.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

**Declaración Conjunta.** Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta. Sin embargo, otra persona puede ser capaz de reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso y no existiera obligación tributaria para usted o su cónyuge en declaraciones separadas. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el crédito por ingreso al trabajo en su declaración conjunta.

**Ejemplo 1.** Tiene 18 años de edad. Usted y su esposa de 17 años de edad viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de intereses y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Los impuestos fueron sacados de sus ingresos de intereses debido a la retención adicional de impuestos, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamar una exención por usted sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta. Ellos pueden reclamar exenciones por usted y su esposa si cumplen todos los demás requisitos relativos a la reclamación de dicha exención.

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene 26 años de edad, tuvo \$2,000 de salario y no tuvo ingresos por intereses o retención adicional de impuestos. Los impuestos no fueron sacados de su pago, y usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar un crédito por ingreso del trabajo de \$155 y un crédito de “hacer que el trabajo pague” de \$124 y obtener un reembolso de \$279 (\$155 + \$124). Usted presenta la declaración para obtener el crédito por ingreso del trabajo y el crédito “hacer que el trabajo pague”, por lo tanto, no la presenta sólo como un reclamo del reembolso. Sus padres no pueden reclamar una exención por usted o su esposa.

**Requisito 13.**

*Hijo calificado de otra persona*

**Requisito 13 No puede ser el hijo calificado de otra persona**

Usted es el hijo calificado de otra persona (sus padres, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, nieto, nieta o hijo de crianza o hija de crianza de esa persona. O usted es el hermano, hermana, medio hermano o media hermana o hermanastro o hermanastra de esa persona (o el hijo, hija, nieto o nieta del hermano o de la hermana, medio hermano, media hermana o hermanastro o hermanastra de esa persona).
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o que el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta),
  - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta) o
  - c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso).

Si desea obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el [Requisito 8](#).

Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el crédito por ingreso del trabajo ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040, a la línea **41a** del Formulario 1040A o a la línea **9a** del Formulario 1040EZ.

**Ejemplo:**

*Hijo calificado de otra persona*

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el crédito por ingreso del trabajo. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el crédito por ingreso del trabajo, o decida no reclamar el mismo.

**Requisito 14.**

*Residencia principal en los Estados Unidos*

**Requisito 14 Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año**

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) debe haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba "No" junto a la línea **64a** del Formulario 1040, a la línea **41a** del Formulario 1040A o a la línea **9a** del Formulario 1040EZ.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en la página **20**) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

## Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo



*Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.*

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

**Requisito 15.**  
Límites del ingreso del trabajo

### **Requisito 15** Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

### Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tal como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el *Requisito 7*, en el capítulo 1.

**Cálculo del ingreso del trabajo.** Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **64a** y **64b** del Formulario 1040 o para las líneas **41a** y **41b** del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **9a** y **9b** del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea **7** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea **1** del Formulario 1040EZ. Luego reste de esa cantidad toda cantidad incluida en esa línea y descrita en la lista siguiente:

- **Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado



a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

- **Ingresos de un recluso.** Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba “PRI” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ.
- **Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para el crédito por ingreso del trabajo. Si recibió una cantidad tal y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba “DFC” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad podría ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió una cantidad tal pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

**Miembro del clero.** Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040. Escriba “Clergy” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 64a del Formulario 1040.

**Empleado de una iglesia.** El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos de seguro social y de *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 64a y 64b del Formulario 1040.

**Paga no tributable por combate.** Puede escoger incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Si elige hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido. Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

Puede escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo podría aumentar o disminuir su crédito por ingreso del trabajo. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer esta elección. La elección aumenta o disminuye su crédito por ingreso del trabajo dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la



cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted podría beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$5,950, si no tiene hijos.
- \$8,950, si tiene un hijo.
- \$12,550, si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo 1: La elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo.** Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Sus ingresos del trabajo tributables e ingresos brutos ajustados (*AGI*, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo y completan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo y el Anexo EIC.

Al completar la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del crédito por ingreso del trabajo añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,050. Como dicha elección aumentará su crédito por ingreso del trabajo, eligen añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Anotan \$3,050 en la línea **41a** de su Formulario 1040A y anotan la cantidad de su paga no tributable por combate en la línea **41b**.

**Ejemplo 2: La elección no aumenta el crédito por ingreso del trabajo.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1** excepto que Jorge tenía \$22,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$1,841. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,389, deciden no hacer la elección. Anotan \$2,389 en la línea **41a** del Formulario 1040A.



**Consejo:**

Si desea que el IRS le calcule el impuesto sobre el ingreso, vea la *Publicación 967, The IRS Will Figure Your Tax (El IRS le calculará su impuesto), en inglés*

## El IRS le Calculará el Crédito

El IRS le calculará el crédito por ingreso del trabajo si sigue las instrucciones que aparecen en la Figura 3 a continuación.



No le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir el Requisito 15 de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 ó 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.

**Figura 3. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo**

<b>Payments, credits, and tax</b>	Advance earned income credit	3
	Earned income credit (EIC) Nontaxable combat pay election ▶ <input style="width: 50px;" type="text"/>	1
	Add lines . . . . . your total payments	3
<b>Refund</b>		3

- 1 Escriba "EIC" en la línea de puntos junto a la línea 64a (Formulario 1040), a la izquierda de la línea 41a (Formulario 1040A) o a la izquierda de la línea 9a (Formulario 1040EZ). Después, si le corresponde cualquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida o Clero**, siga las instrucciones provistas allí.
- 2 Si recibió paga por combate no tributable y elige incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad en la línea 64b (Formulario 1040), la línea 41b (Formulario 1040A) o la línea 9b (Formulario 1040EZ). Para más información, vea **Paga no tributable por combate**, en este capítulo.
- 3 Llene las demás partes de la declaración que le correspondan (incluso la línea 59 (Formulario 1040) o la línea 36 (Formulario 1040A), para declarar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo).
- 4 No llene las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o a cantidad adeudada (líneas 72, 73, 74a y 76 (Formulario 1040), líneas 44, 45, 46a y 48 (Formulario 1040A) o líneas 10, 12a y 13 (Formulario 1040EZ)).
- 5 Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.

## Cómo Calcular Usted Mismo el Crédito por Ingreso del Trabajo

Para calcular usted mismo el crédito por ingreso del trabajo, utilice la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo de las instrucciones para el formulario que utilice (Formulario 1040, Formulario 1040A o Formulario 1040EZ, todos en inglés). Si tiene un hijo calificado, llene el Anexo EIC (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el *IRS* calcule su crédito, vea [El IRS le Calculará el Crédito](#), anteriormente.

## Instrucciones Especiales para Personas que Presenten el Formulario 1040

Si presenta el Formulario 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A o la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo declarar el crédito por ingreso del trabajo en la declaración de impuestos.

**Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Utilice la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo si no trabaja por cuenta propia en ningún momento de 2010 y no es miembro del clero ni empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ.

**Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Utilice la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si trabaja por cuenta propia durante cualquier momento de 2010 o es miembro del clero o empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ. Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más.** Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.



*Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.*

**Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.** Utilizar los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia podría darle derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$4,480, vea las instrucciones para el Anexo SE, en inglés, para obtener más información sobre los métodos opcionales.

**Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.** Tiene que llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo si le corresponden todas las condiciones siguientes:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

**Empresa conjunta calificada (Qualified Joint Venture).** Si es socio de una empresa conjunta calificada que sólo declara ingresos de alquiler de bienes raíces no sujetos al impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, no incluya ingresos o pérdidas provenientes de dicha actividad en la Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo. No son ingresos del trabajo.



**Empleados estatutarios.** Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea **1** del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.

## Anexo EIC

Tiene que llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el crédito por ingreso del trabajo. El Anexo EIC proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluidos sus nombres, edades, números de seguro social, parentesco con usted y cuánto tiempo vivieron con usted durante el año. En la página **49** encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



*Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.*



## Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo



*Si su crédito por ingreso del trabajo en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que llenar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2010.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS. Si éste es su caso, podría tener que llenar el Formulario 8862(SP), Información para Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo Después de Haber Sido Denegado y adjuntarlo a su declaración del año 2010 para reclamar el crédito para 2010. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

### Formulario 8862(SP)

Si su crédito por ingreso del trabajo de un año cualquiera posterior a 1996 le fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo.

**Excepción 1.** No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2) siguientes le corresponde:

1. Después de que su crédito por ingreso del trabajo fuera reducido o denegado en un año anterior:
  - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su crédito por ingreso del trabajo se permitió para dicho año y
  - b. Su crédito por ingreso del trabajo no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
2. Usted reclama el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado para 2010 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el IRS determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede tomar el EIC sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al EIC.

**Excepción 2.** Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el crédito por ingreso del trabajo durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del crédito por ingreso del trabajo o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el crédito por ingreso del trabajo se basó en fraude.

**Más información.** Para más detalles, vea [¿Se Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierta Número de Años?](#), en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el crédito por ingreso del trabajo y la fecha en que presente la declaración del año 2010 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2010 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2010 ó 2011.

**Ejemplo:**  
Formulario 8862(SP)  
requerido en el año 2010

**Ejemplo 1.** Usted reclamó al crédito por ingreso del trabajo basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2009 que presentó en marzo del año 2010. El IRS objetó su reclamación del crédito por ingreso del trabajo y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2010 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole de que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito por ingreso del trabajo fue denegado en diciembre del año 2010. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado en su declaración del año 2010, tiene que llenar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2010, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

**Ejemplo:**  
Formulario 8862(SP)  
requerido en el año 2011

**Ejemplo 2.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2011. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2010, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2010. Sin embargo, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un hijo calificado para el año 2011, tiene que llenar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2011, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

**Excepción por errores matemáticos o humanos.** Si su crédito por ingreso del trabajo le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el IRS puede corregirlo. Si usted no facilita un número de seguro social correcto, el IRS puede denegar el crédito por ingreso del trabajo. Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

**Omisión del Formulario 8862(SP).** Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2010 y reclama el crédito por ingreso del trabajo sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será negada automáticamente. Esto se considera un error matemático o administrativo. No se le permitirá reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin un Formulario 8862(SP) completado.

**Posible requerimiento de documentos adicionales.** Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al IRS para que se le expida un reembolso relacionado con el crédito por ingreso del trabajo que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

## ¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierta Número de Años?

Si el crédito por ingreso del trabajo en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el crédito por ingreso del trabajo y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2010 son las que determinan los años en que se le prohíba reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

### **Ejemplos:**

*No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 2 años*

**Ejemplo 3.** Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos del año 2009, la cual presentó en marzo del año 2010. El *IRS* determinó que no tenía derecho al crédito por ingreso del trabajo y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. En septiembre del año 2010 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole de que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el crédito por ingreso del trabajo le fue negado en diciembre del año 2010. No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para los años tributarios 2010 ni 2011. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en la declaración del año 2012, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

**Ejemplo 4.** Los datos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el crédito por ingreso del trabajo del año 2009 hasta después de haber presentado la declaración del año 2010. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo para los años tributarios 2011 ni 2012. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en la declaración del año 2013, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

### **Ejemplo:**

*No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 10 años*

**Ejemplo 5.** Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en la declaración del año 2009, la cual presentó en febrero del año 2010. El *IRS* determinó que no tenía derecho al crédito por ingreso del trabajo y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2010 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole de que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el crédito por ingreso del trabajo le fue negado en diciembre del año 2010. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los años tributarios 2010 al 2019. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2020, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

## Capítulo 6.

## Ejemplos Detallados



En las próximas páginas se ofrecen cuatro ejemplos detallados (con un Anexo EIC y hojas de trabajo del crédito por ingreso del trabajo debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

### Ejemplo:

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos y ambos trabajan.

### Ejemplo 1. Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 8 años y Cristina de 6 años. En 2010 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2010.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040A del año 2010 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el crédito por ingreso del trabajo. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **41a** y **41b**.

**Paso 1.** La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **22** del Formulario 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un número de seguro social válido. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del *Paso 1* les permite continuar al *Paso 2*.

**Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,100, por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.

**Paso 3.** Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan “Sí” a la primera pregunta en el *Paso 3*. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen números de seguro social válidos. Laura y Jorge no son hijos calificados de otras personas, por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del *Paso 3*. Esto significa que pueden hacer caso omiso del *Paso 4* y continuar con el *Paso 5*.

**Paso 5.** Los Ramírez calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$45,373 así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

**Paso 6.** Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo, por lo tanto, llenan la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones del Formulario 1040A (que se encuentra en la página **43**).

**Cómo llenar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Laura y Jorge llenan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea **1**.
2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (en el **Apéndice** de esta publicación). La parte de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo que se utiliza en este ejemplo aparece más adelante. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de \$25,000 a \$25,050. Siguen la lectura horizontalmente hasta la columna “Dos Hijos” bajo “Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—” y encuentran la cantidad de \$4,285. Anotan \$4,285 en la línea **2**.
3. En la línea **3** anotan su ingreso bruto ajustado (\$25,525) y se percatan de que es diferente a la cantidad de la línea **1**.



4. Buscan \$25,525 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo y anotan la cantidad de \$4,180 en la línea 5.
5. Anotan \$4,180 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$4,285) y la cantidad de la línea 5 (\$4,180).
6. Los Ramírez anotan \$4,180 en la línea 41a del Formulario 1040A. Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo para su documentación.

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo(a) que reúne los requisitos y usted tiene—				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
25,000	25,050	0	1,680	3,230	3,860	0	2,480	4,285	4,915
25,050	25,100	0	1,672	3,220	3,849	0	2,472	4,275	4,904
25,100	25,150	0	1,664	3,209	3,839	0	2,464	4,264	4,894
25,150	25,200	0	1,656	3,199	3,828	0	2,456	4,254	4,883
25,200	25,250	0	1,648	3,188	3,817	0	2,448	4,243	4,873
25,250	25,300	0	1,640	3,177	3,807	0	2,440	4,233	4,862
25,300	25,350	0	1,632	3,167	3,796	0	2,432	4,222	4,852
25,350	25,400	0	1,624	3,156	3,786	0	2,424	4,212	4,841
25,400	25,450	0	1,616	3,146	3,775	0	2,416	4,201	4,830
25,450	25,500	0	1,608	3,135	3,765	0	2,408	4,190	4,820
25,500	25,550	0	1,600	3,125	3,754	0	2,400	4,180	4,809
25,550	25,600	0	1,592	3,114	3,744	0	2,392	4,169	4,799
25,600	25,650	0	1,584	3,104	3,733	0	2,384	4,159	4,788
25,650	25,700	0	1,576	3,093	3,723	0	2,376	4,148	4,778
25,700	25,750	0	1,568	3,083	3,712	0	2,368	4,138	4,767



Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo completada—Laura y Jorge Ramírez (las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040A)

Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 41a y 41b *Guarde este documento para referencia*



**Parte 1**

**Todos los declarantes**

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5 en la página 39. 

1	25,000
---	--------

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 42–58 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

2	4,285
---	-------

Si la línea 2 es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” directamente a la izquierda de la línea 41a.

3. Anote la cantidad de la línea 22 del Formulario 1040A. 

3	25,525
---	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?

**Sí.** Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

**No.** Pase a la línea 5.

**Parte 2**

**Declarantes que contestaron “No” en la línea 4**

5. Si usted:

- No tiene un hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$7,500 (\$12,500 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$16,450 (\$21,500 si son casados que presentan una declaración conjunta)?

**Sí.** Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

**No.** Busque la cantidad que aparece en la línea 3 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 42–58 para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad **menor** en la línea 6.

5	4,180
---	-------

**Parte 3**

**Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

6	4,180
---	-------

Anote esta cantidad en la línea 41a del Formulario 1040A.

**Recordatorio—**

Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su crédito por ingreso del trabajo se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea las instrucciones que comienzan en la página 39 para determinar si tiene que presentar el Formulario 8862(SP) para reclamar el crédito del año 2010.

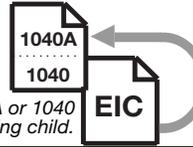


**SCHEDULE EIC**  
**(Form 1040A or 1040)**

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service (99)

**Earned Income Credit**  
**Qualifying Child Information**

Complete and attach to Form 1040A or 1040  
only if you have a qualifying child.



OMB No. 1545-0074

**2010**

Attachment  
Sequence No. **43**

Name(s) shown on return

Laura and Jorge Ramírez

Your social security number

333-00-5555

**Before you begin:**

- See the instructions for Form 1040A, lines 41a and 41b, or Form 1040, lines 64a and 64b, to make sure that **(a)** you can take the EIC, and **(b)** you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See page 2 of schedule for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

**Qualifying Child Information**

**Child 1**

**Child 2**

**Child 3**

	First name	Last name	First name	Last name	First name	Last name
<b>1 Child's name</b> If you have more than three qualifying children, you only have to list three to get the maximum credit.	Pedro Ramírez		Cristina Ramírez			
<b>2 Child's SSN</b> The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 41a and 41b, or Form 1040, lines 64a and 64b, unless the child was born and died in 2010. If your child was born and died in 2010 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records.	123-00-5678		287-00-4321			
<b>3 Child's year of birth</b>	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>2</u>		Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>4</u>		Year _____	
	<i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>		<i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>		<i>If born after 1991 and the child was younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	
<b>4 a</b> Was the child under age 24 at the end of 2010, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue.</i>		<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue.</i>		<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Continue.</i>	
<b>b</b> Was the child permanently and totally disabled during any part of 2010?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue. The child is not a qualifying child.</i>		<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue. The child is not a qualifying child.</i>		<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Continue. The child is not a qualifying child.</i>	
<b>5 Child's relationship to you</b> (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)	son		daughter			
<b>6 Number of months child lived with you in the United States during 2010</b>  • If the child lived with you for more than half of 2010 but less than 7 months, enter "7." • If the child was born or died in 2010 and your home was the child's home for the entire time he or she was alive during 2010, enter "12."	<u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i>		<u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i>		_____ months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2010



**Ejemplo:**

Sara Rojas no tiene un hijo calificado y su ingreso bruto ajustado es demasiado alto para poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

**Ejemplo 2. Sara Rojas**

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en prestaciones del seguro social durante el año y \$7,500 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (AGI, por sus siglas en inglés) en la línea **22** del Formulario 1040A es de \$13,900 (\$7,500 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo leyendo los pasos indicados en las instrucciones del Formulario 1040A. En el *Paso 1* descubre que, debido a que su ingreso bruto ajustado (\$13,900) no es menos de \$13,460, no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sara llena el resto del Formulario 1040A y lo presenta al *IRS*.

**Ejemplo:**

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, sufrieron pérdidas en una granja lechera y tienen una ganancia neta de capital producto de la venta de vacas.

**Ejemplo 3. Eduardo y Graciela Valverde**

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, Ema de 8 años y Carolina de 10 años, que vivieron con ellos todo el año.

Eduardo es el dueño y operador de una granja lechera que tuvo una pérdida de \$2,200 en el año 2010. Eduardo declara esta pérdida en el Anexo F y en la línea **18** del Formulario 1040. Eduardo reúne los requisitos del método opcional y decide utilizar el mismo para calcular sus ingresos netos, por lo tanto, utiliza la Sección B del Anexo SE. Anota \$4,480 en las líneas **15** y **4b** de la Sección B del Anexo SE. Calcula el impuesto sobre el trabajo por cuenta propia, el cual es de \$686. Anota la mitad de dicha cantidad (\$343) en la línea **27** del Formulario 1040.

Graciela recibió \$19,000 en salarios que declara en la línea **7** del Formulario 1040. También recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo de \$1,716, los cuales declara en la línea **59** del Formulario 1040. Los Valverde recibieron \$200 por concepto de intereses recibidos de una cuenta de ahorros. Además, estaban sujetos a impuestos \$1,500 de su reembolso de impuestos estatales sobre los ingresos.

Eduardo y Graciela obtuvieron una ganancia de \$1,000, producto de la venta de acciones, y una ganancia de \$3,000, producto de la venta de vacas lecheras de las cuales fueron dueños y criaron durante 3 años. Ellos declaran la ganancia de \$3,000 en el Formulario 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Ya no hubo más ventas que declarar en el Formulario 4797, por lo tanto, anotan \$3,000 en la línea **7** del Formulario 4797 y en la línea **11** del Anexo D. (Ellos no tienen pérdidas de años anteriores conforme a la sección 1231). Declaran su ganancia neta de capital de \$4,000 (\$1,000 + \$3,000), del Anexo D, en la línea **13** del Formulario 1040.

Los Valverde leen las instrucciones para las líneas **64a** y **64b** del Formulario 1040. En el *Paso 2*, calculan que sus ingresos de inversiones son de \$4,200 (\$200 de ingresos de intereses de la línea **8a** del Formulario 1040, más una ganancia de capital de \$4,000 de la línea **13** del Formulario 1040). Pero al leer la segunda y tercera pregunta del *Paso 2*, descubren que, debido a que han calculado que sus ingresos de inversiones son más de \$3,100 y presentan un Formulario 4797, tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de la Publicación 596SP para saber si pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Los Valverde llenan la Hoja de Trabajo 1 (que se muestra en la página **47**) de esta publicación. Descubren que sus ingresos de inversiones correcto para propósitos del



crédito por ingreso del trabajo son \$1,200 y no \$4,200. Esto es menos de \$3,100, así que cumplen el *Requisito 6*. Leen el resto de esta publicación y descubren que cumplen todos los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, presentarán una declaración conjunta (*Requisito 3*). Sus dos hijas son hijas calificadas (*Requisito 8*). Además, su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) de \$22,157 ( $\$19,000 + \$4,000 + \$200 + 1,500 - \$2,200 - \$343$ ) es menos de \$45,373 (*Requisito 1*).

Ellos usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (que se muestra en las páginas **49** y **50**) para calcular su crédito de \$4,685. También llenan el Anexo EIC (el cual no se muestra aquí) y lo adjuntan al Formulario 1040.



## Hoja de Trabajo 1 Completada para Eduardo y Graciela Valverde



Hoja de Trabajo 1: **Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040**  
*Use esta hoja de trabajo para calcular su ingresos procedentes de inversiones para propósitos del crédito por ingreso del trabajo cuando presente el Formulario 1040.*

<b>Intereses y Dividendos</b>	
1.	Anote toda cantidad de la línea <b>8a</b> del Formulario 1040. . . . . <b>1.</b> <u>200</u>
2.	Anote toda cantidad de la línea <b>8b</b> del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea <b>1b</b> del Formulario 8814. . . . . <b>2.</b> _____
3.	Anote toda cantidad de la línea <b>9a</b> del Formulario 1040. . . . . <b>3.</b> _____
4.	Anote la cantidad de la línea <b>21</b> del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tienen que anotar en esta línea). . . . . <b>4.</b> _____
<b>Ingresos Netos de Ganancias de Capital</b>	
5.	Anote la cantidad de la línea <b>13</b> del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0-. <b>5.</b> <u>4,000</u>
6.	Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0-. (Pero si llenó las líneas <b>8</b> y <b>9</b> del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea <b>9</b> en su lugar). <b>6.</b> <u>3,000</u>
7.	Reste la cantidad de la línea <b>6</b> de la cantidad de la línea <b>5</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-). . . . . <b>7.</b> <u>1,000</u>
<b>Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Muebles</b>	
8.	Anote todo ingreso por regalías de la línea <b>4</b> del Anexo E más todo ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparezca en la línea <b>21</b> del Formulario 1040. . . . . <b>8.</b> _____
9.	Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea <b>21</b> del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más cualquier gasto del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea <b>36</b> del Formulario 1040. . . . . <b>9.</b> _____
10.	Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea <b>8</b> . (Si el resultado es menos de cero, anote -0-). . . . . <b>10.</b> _____
<b>Actividades Pasivas</b>	
11.	Anote el total de todos los ingresos netos o pérdidas netas provenientes de empresas conjuntas calificadas que sean actividades pasivas con ingresos del alquiler de bienes raíces declarados en la línea <b>31</b> del Anexo C o en la línea <b>3</b> del Anexo C-EZ de usted (y de su cónyuge) pero que no se hayan incluido en los ingresos netos del trabajo por cuenta propia. No incluya esta cantidad en la línea <b>12</b> ó <b>13</b> , indicadas a continuación. . . . . <b>11.</b> _____
12.	Anote el total de todos los ingresos netos de actividades pasivas (como ingresos incluidos en las líneas <b>26</b> , <b>29a</b> (col. (g)), <b>34a</b> (col. (d)) o <b>40</b> del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas <b>12</b> y <b>13</b> ). No incluya cantidad alguna que haya incluido en la línea <b>11</b> anteriormente. . . . <b>12.</b> _____
13.	Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en las líneas <b>26</b> , <b>29b</b> (col. (f)), <b>34b</b> (col. (c)) o <b>40</b> del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas <b>12</b> y <b>13</b> ). No incluya cantidad alguna que haya incluido en la línea <b>11</b> anteriormente. . . . . <b>13.</b> _____

Hoja de Trabajo 1: Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040 (continuación)

14.	Sume las cantidades de las líneas 11, 12 y 13 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-). . . . .	14.	_____
15.	Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 14. Anote la suma total. Éste es su ingreso de inversiones. . . . .	15.	<u>1,200</u>
16.	¿Es la cantidad de la línea 15 más de \$3,100?		
	<input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted no puede reclamar el crédito. <input checked="" type="checkbox"/> <b>No.</b> Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 64a y 64b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que usted utilice esta publicación para averiguar si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7, que aparece a continuación).		
<p><b>Instrucciones para las líneas 12 y 13.</b> Al calcular la cantidad que tienen que anotar en las líneas 12 y 13, no tenga en cuenta ingreso (o pérdida) de regalías alguno incluido en la línea 26 del Anexo E ni cantidad alguna incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o pérdida) producto del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.</p>			



Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo—Eduardo y Graciela Valverde (las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040)



Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 64a y 64b *Guarde este documento para referencia*

Utilice esta hoja de trabajo si usted contestó “S” a la pregunta 3 del Paso 5 en la página 47.

- ✓ Llene las siguientes partes (1 a 3) que le correspondan. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si las hubiera, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes 1 a 3.

<b>Parte 1</b>  <b>Trabajador por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingresos como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE</b>	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, la que corresponda.	1a	
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 29 del Formulario 1040.	+ 1b	
	c. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+ 1c	4,480
	d. Sume las líneas 1a, 1b y 1c.	= 1d	4,480
	e. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, la que corresponda.	- 1e	343
	f. Reste la línea 1e de la línea 1d.	= 1f	4,137

<b>Parte 2</b>  <b>Trabajador por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE</b>  Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un empleado estatutario, ninguna ganancia neta proveniente de servicios prestados como notario público ni cantidad exenta alguna del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación del Formulario 4029 o del Formulario 4361, o cualquier ingreso o pérdida proveniente de una empresa conjunta calificada que declare sólo ingreso de actividades del alquiler de bienes raíces no sujeto al impuesto del trabajo por cuenta propia, o cualquier otra cantidad exenta del impuesto del trabajo por cuenta propia.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, del recuadro 14, código A del Anexo K-1 (Formulario 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; del recuadro 14, código A (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Formulario 1065) y del recuadro 9, código J1 del Anexo K-1 (Formulario 1065-B).*	2b	
c. Sume las líneas 2a y 2b.	= 2c		

\*Si tiene cualquier cantidad correspondiente al Anexo K-1, llene la(s) línea(s) pertinente(s) de la Sección A del Anexo SE. Reduzca las cantidades del Anexo K-1 según se explica en las *Partner's Instructions* (Instrucciones del socio), en inglés, del Anexo K-1. Escriba su nombre y número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

<b>Parte 3</b>  <b>Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ</b>	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que presenta como empleado estatutario.	3	
--	--	---	--

<b>Parte 4</b>  <b>Todo declarante que use la Hoja de Trabajo B</b>  <b>Nota:</b> Si la línea 4b incluye ingresos sobre los que debió haber pagado impuestos sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de ese impuesto adeudado.	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 de la página 47.	4a	19,000
	b. Sume las líneas 1f, 2c, 3 y 4a. <b>Éste es el total de su ingreso del trabajo.</b> Si la línea 4b es cero o menos,  Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 64a.	= 4b	23,137

5. Si usted tiene:

- 3 o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- 2 hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- Un hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

**Si.** Si desea que el IRS le calcule el crédito, vea la página 47. **Si prefiere calcular el crédito usted mismo, anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 51).**

**No.**  Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 64a.



Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo completada—Eduardo y Graciela Valverde  
(las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040)



Hoja de Trabajo **B** — Continuación de la página 50

Guarde este documento para referencia

**Parte 5**

**Todo declarante que use la Hoja de Trabajo B**

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de la página 50.

<b>6</b>	23,137
----------	--------

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 anterior en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 52–68 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

<b>7</b>	4,685
----------	-------

Si la línea 7 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 64a.

8. Anote aquí la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040.

<b>8</b>	22,157
----------	--------

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?

**Sí.** Ignore la línea 10 y anote la cantidad de la línea 7 en la línea 11.

**No.** Pase a la línea 10.

**Parte 6**

**Declarantes que contestaron “No” en la línea 9**

10. Si usted:

- No tiene hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 8 menos de \$7,500 (\$12,500 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

- Tiene 1 o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 8 menos de \$16,450 (\$21,500 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

**Sí.** Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad la línea 7 en la línea 11.

**No.** Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 52–68 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

<b>10</b>	4,885
-----------	-------

Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, después anote la cantidad menor en la línea 11.

**Parte 7**

**Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

11. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

<b>11</b>	4,685
-----------	-------

Anote esta cantidad en la línea 64a del Formulario 1040.

**Recordatorio—**

Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 48 para determinar si tiene que presentar el Formulario 8862(SP) para reclamar el crédito del año 2010.



**Ejemplo:**

Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos. Víctor es ministro de una orden religiosa.

## Ejemplo 4. Víctor y Aida Moreno

Víctor y Aida Moreno tienen dos hijos, Pablo, de 15 años de edad y Anita, de 14. Los hijos vivieron con Víctor y Aida durante todo el año 2010. Aida recibió \$10,000 en salarios y Víctor, quien es miembro del clero, recibió \$17,000 en salarios. Víctor también recibe una asignación de vivienda de \$500 mensuales de la iglesia (\$6,000 al año). Los Moreno recibieron \$200 en intereses de su cuenta de ahorros. No tuvieron otros ingresos en el año 2010.

Víctor no tiene que pagar impuestos sobre el ingreso sobre su asignación de vivienda, pero sí tiene que incluirla en sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia y pagar impuestos sobre el trabajo por cuenta propia sobre dicha asignación. Para calcular sus impuestos del trabajo por cuenta propia, tienen que llenar el Anexo SE (Formulario 1040). Llena el Anexo SE y calcula \$3,250 por concepto del impuesto del trabajo por cuenta propia. Víctor anota esta cantidad en la línea **56** (Formulario 1040) y resta \$1,625 (la mitad de su impuesto sobre el trabajo por cuenta propia) en la línea **27** (Formulario 1040).

Víctor y Aida leen las instrucciones para las líneas **64a** y **64b** del Formulario 1040 y determinan que cumplen todos los requisitos para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, su ingreso bruto ajustado de \$25,575 (\$17,000 + \$10,000 + \$200 – \$1,625), es menos de \$45,373 (*Paso 1, pregunta 1*). Sus ingresos procedentes de inversiones (\$200 por concepto de ingresos de intereses provenientes de una cuenta de ahorros) es menos de \$3,100 (*Paso 2*). Ambos hijos son hijos calificados (*Paso 3, pregunta 1*).

**Cómo completar la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo.** Debido a que Víctor es miembro del clero, los Moreno utilizan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo en las instrucciones para el Formulario 1040 (que se encuentra en las páginas **53** y **54**) para calcular su crédito por ingreso del trabajo.

**Parte 1.** Víctor y Aida anotan \$23,000 en la línea **1a**. Esta cantidad, proveniente de la línea **3** de la Sección A del Anexo SE de Víctor, se compone de los \$17,000 de su salario más los \$6,000 de la asignación para vivienda. Después de llenar las líneas **1a** a **1e**, inclusive, anotan \$21,375 en la línea **1f**.

**Partes 2 y 3.** Ignoran la Parte 2 y la Parte 3.

**Parte 4.** En la línea **4a**, ellos anotan \$10,000. Calcularon esta cantidad en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **64a** y **64b** del Formulario 1040. Comenzaron con la cantidad de la línea **7** (del Formulario 1040), \$27,000 (\$17,000 + \$10,000) y restaron la cantidad de esa línea que también fue declarada en la línea **2** del Anexo SE, el salario de \$17,000 de Víctor. En la línea **4b**, ellos anotan \$31,375 (\$21,375 + \$10,000). Éste es el total de su ingreso del trabajo. Debido a que es menos de \$45,373, los Moreno pasan a la Parte 5 y anotan \$31,375 en la línea **6**.

**Partes 5 a 7.** Los Moreno llenan la Parte 5 hasta la Parte 7, inclusive, y calculan su crédito por ingreso del trabajo, \$2,948. Anotan esta cantidad en la línea **64a** del Formulario 1040 y escriben “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea **64a**.



Hoja de Trabajo B, Crédito por Ingreso del Trabajo—Víctor y Aida Moreno (las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040)



Hoja de Trabajo B—Crédito por Ingreso del Trabajo—Líneas 64a y 64b *Guarde este documento para referencia*

Utilice esta hoja de trabajo si contestó “Sí” a la pregunta 3 del Paso 5 en la página 47.

- ✓ Llene las siguientes partes (1 a 3) que le correspondan. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si las hubiera, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes 1 a 3.

<b>Parte 1</b>  <b>Trabajador por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingresos como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE</b>	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, la que corresponda.	1a	23,000	
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 29 del Formulario 1040	+	1b	
	c. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+	1c	
	d. Sume las líneas 1a, 1b y 1c.	=	1d	23,000
	e. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, la que corresponda.	-	1e	1,625
	f. Reste la línea 1e de la línea 1d.	=	1f	21,375

<b>Parte 2</b>  <b>Trabajador por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE</b>  Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un empleado estatutario, ninguna ganancia neta proveniente de servicios prestados como notario público ni ninguna cantidad exenta del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación del Formulario 4029 o del Formulario 4361, o cualquier ingreso o pérdida proveniente de una empresa conjunta calificada que declare sólo ingreso de actividades del alquiler de bienes raíces no sujeto al impuesto del trabajo por cuenta propia, o cualquier otra cantidad exenta del impuesto del trabajo por cuenta propia.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, del recuadro 14, código A del Anexo K-1 (Formulario 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; del recuadro 14, código A (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Formulario 1065) y del recuadro 9, código JI del Anexo K-1 (Formulario 1065-B).*	2b	
c. Sume las líneas 2a y 2b.	=	2c	

\*Si tiene cualquier cantidad correspondiente al Anexo K-1, llene la(s) línea(s) pertinente(s) de la Sección A del Anexo SE. Reduzca las cantidades del Anexo K-1 según se explica en las *Partner's Instructions* (Instrucciones del socio), en inglés, del Anexo K-1. Escriba su nombre y número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

<b>Parte 3</b>  <b>Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ</b>	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que presenta como empleado estatutario.	3	
--	--	---	--

<b>Parte 4</b>  <b>Todo declarante que use la Hoja de Trabajo B</b>  Nota: Si la línea 4b incluye ingresos sobre los que debió haber pagado impuestos sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de ese impuesto adeudado.	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en el Paso 5 de la página 47.	4a	10,000
	5b. Sume las líneas 1f, 2c, 3 y 4a. <b>Este es el total de su ingreso del trabajo.</b> Si la línea 4b es cero o menos, <span style="border: 1px solid black; border-radius: 50%; padding: 2px;">NO SIGA</span> Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 64a.	=	4b

Si usted tiene:

- 3 o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- 2 hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- Un hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 4b menos de \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

**Sí.** Si desea que el IRS le calcule el crédito, vea la página 47. Si prefiere calcular el crédito usted mismo, anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (página 51).

**No.** NO SIGA Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 64a.



Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo completada—Víctor y Aida Moreno (las referencias a números de página corresponden a las Instrucciones del Formulario 1040)



Hoja de Trabajo **B** — Continuación de la página 50

Guarde este documento para referencia

**Parte 5**

**Todos los declarantes que usan la Hoja de Trabajo B**

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de la página 50.

6	31,375
---	--------

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 anterior en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 52–68 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

7	2,948
---	-------

Si la línea 7 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea 64a.

8. Anote aquí la cantidad de la línea 38 del Formulario 1040.

8	25,575
---	--------

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?

- Sí. Ignore la línea 10 y anote la cantidad de la línea 7 en la línea 11.
- No. Pase a la línea 10.

**Parte 6**

**Declarantes que contestaron "No" en la línea 9**

10. Si usted:

- No tiene hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 8 menos de \$7,500 (\$12,500 si es casado que presenta una declaración conjunta)?
- Tiene 1 o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 8 menos de \$16,450 (\$21,500 si es casado que presenta una declaración conjunta)?

Sí. Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad de la línea 7 en la línea 11.

No. Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo en las páginas 52–68 para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

10	4,169
----	-------

Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, después anote la cantidad menor en la línea 11.

**Parte 7**

**Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

11. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

11	2,948
----	-------

Anote esta cantidad en la línea 64a del Formulario 1040.

*Recordatorio—*

Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su crédito por ingreso del trabajo en todo año después de 1996 fue reducido o denegado, vea la página 48 para determinar si tiene que presentar el Formulario 8862(SP) para reclamar el crédito del año 2010.



# Apéndice

## Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010

### Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Peró menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.

2. Después pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.

**Ejemplo.** Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil es--			
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene--			
Por lo menos	Peró menos de	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene--				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen--			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Peró menos de	Su Crédito es--				Su Crédito es--			
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$11	\$2	\$9	\$10	\$11
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249
2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374
5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396
5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419
5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441
5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464
5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486
5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689
6,000	6,050	457	2,049	2,410	2,711	457	2,049	2,410	2,711
6,050	6,100	457	2,066	2,430	2,734	457	2,066	2,430	2,734
6,100	6,150	457	2,083	2,450	2,756	457	2,083	2,450	2,756
6,150	6,200	457	2,100	2,470	2,779	457	2,100	2,470	2,779
6,200	6,250	457	2,117	2,490	2,801	457	2,117	2,490	2,801
6,250	6,300	457	2,134	2,510	2,824	457	2,134	2,510	2,824
6,300	6,350	457	2,151	2,530	2,846	457	2,151	2,530	2,846
6,350	6,400	457	2,168	2,550	2,869	457	2,168	2,550	2,869
6,400	6,450	457	2,185	2,570	2,891	457	2,185	2,570	2,891
6,450	6,500	457	2,202	2,590	2,914	457	2,202	2,590	2,914
6,500	6,550	457	2,219	2,610	2,936	457	2,219	2,610	2,936
6,550	6,600	457	2,236	2,630	2,959	457	2,236	2,630	2,959
6,600	6,650	457	2,253	2,650	2,981	457	2,253	2,650	2,981
6,650	6,700	457	2,270	2,670	3,004	457	2,270	2,670	3,004
6,700	6,750	457	2,287	2,690	3,026	457	2,287	2,690	3,026
6,750	6,800	457	2,304	2,710	3,049	457	2,304	2,710	3,049
6,800	6,850	457	2,321	2,730	3,071	457	2,321	2,730	3,071
6,850	6,900	457	2,338	2,750	3,094	457	2,338	2,750	3,094
6,900	6,950	457	2,355	2,770	3,116	457	2,355	2,770	3,116
6,950	7,000	457	2,372	2,790	3,139	457	2,372	2,790	3,139
7,000	7,050	457	2,389	2,810	3,161	457	2,389	2,810	3,161
7,050	7,100	457	2,406	2,830	3,184	457	2,406	2,830	3,184
7,100	7,150	457	2,423	2,850	3,206	457	2,423	2,850	3,206
7,150	7,200	457	2,440	2,870	3,229	457	2,440	2,870	3,229
7,200	7,250	457	2,457	2,890	3,251	457	2,457	2,890	3,251
7,250	7,300	457	2,474	2,910	3,274	457	2,474	2,910	3,274
7,300	7,350	457	2,491	2,930	3,296	457	2,491	2,930	3,296
7,350	7,400	457	2,508	2,950	3,319	457	2,508	2,950	3,319
7,400	7,450	457	2,525	2,970	3,341	457	2,525	2,970	3,341
7,450	7,500	457	2,542	2,990	3,364	457	2,542	2,990	3,364
7,500	7,550	452	2,559	3,010	3,386	457	2,559	3,010	3,386
7,550	7,600	449	2,576	3,030	3,409	457	2,576	3,030	3,409
7,600	7,650	445	2,593	3,050	3,431	457	2,593	3,050	3,431
7,650	7,700	441	2,610	3,070	3,454	457	2,610	3,070	3,454
7,700	7,750	437	2,627	3,090	3,476	457	2,627	3,090	3,476
7,750	7,800	433	2,644	3,110	3,499	457	2,644	3,110	3,499
7,800	7,850	430	2,661	3,130	3,521	457	2,661	3,130	3,521
7,850	7,900	426	2,678	3,150	3,544	457	2,678	3,150	3,544
7,900	7,950	422	2,695	3,170	3,566	457	2,695	3,170	3,566
7,950	8,000	418	2,712	3,190	3,589	457	2,712	3,190	3,589
8,000	8,050	414	2,729	3,210	3,611	457	2,729	3,210	3,611
8,050	8,100	410	2,746	3,230	3,634	457	2,746	3,230	3,634
8,100	8,150	407	2,763	3,250	3,656	457	2,763	3,250	3,656
8,150	8,200	403	2,780	3,270	3,679	457	2,780	3,270	3,679
8,200	8,250	399	2,797	3,290	3,701	457	2,797	3,290	3,701
8,250	8,300	395	2,814	3,310	3,724	457	2,814	3,310	3,724
8,300	8,350	391	2,831	3,330	3,746	457	2,831	3,330	3,746
8,350	8,400	387	2,848	3,350	3,769	457	2,848	3,350	3,769
8,400	8,450	384	2,865	3,370	3,791	457	2,865	3,370	3,791
8,450	8,500	380	2,882	3,390	3,814	457	2,882	3,390	3,814
8,500	8,550	376	2,899	3,410	3,836	457	2,899	3,410	3,836
8,550	8,600	372	2,916	3,430	3,859	457	2,916	3,430	3,859
8,600	8,650	368	2,933	3,450	3,881	457	2,933	3,450	3,881
8,650	8,700	365	2,950	3,470	3,904	457	2,950	3,470	3,904
8,700	8,750	361	2,967	3,490	3,926	457	2,967	3,490	3,926
8,750	8,800	357	2,984	3,510	3,949	457	2,984	3,510	3,949
8,800	8,850	353	3,001	3,530	3,971	457	3,001	3,530	3,971
8,850	8,900	349	3,018	3,550	3,994	457	3,018	3,550	3,994
8,900	8,950	345	3,035	3,570	4,016	457	3,035	3,570	4,016
8,950	9,000	342	3,043	3,590	4,039	457	3,043	3,590	4,039

(Continúa en la página siguiente)

**Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)** (Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
9,000	9,050	338	3,043	3,610	4,061	457	3,043	3,610	4,061
9,050	9,100	334	3,043	3,630	4,084	457	3,043	3,630	4,084
9,100	9,150	330	3,043	3,650	4,106	457	3,043	3,650	4,106
9,150	9,200	326	3,043	3,670	4,129	457	3,043	3,670	4,129
9,200	9,250	322	3,043	3,690	4,151	457	3,043	3,690	4,151
9,250	9,300	319	3,043	3,710	4,174	457	3,043	3,710	4,174
9,300	9,350	315	3,043	3,730	4,196	457	3,043	3,730	4,196
9,350	9,400	311	3,043	3,750	4,219	457	3,043	3,750	4,219
9,400	9,450	307	3,043	3,770	4,241	457	3,043	3,770	4,241
9,450	9,500	303	3,043	3,790	4,264	457	3,043	3,790	4,264
9,500	9,550	299	3,043	3,810	4,286	457	3,043	3,810	4,286
9,550	9,600	296	3,043	3,830	4,309	457	3,043	3,830	4,309
9,600	9,650	292	3,043	3,850	4,331	457	3,043	3,850	4,331
9,650	9,700	288	3,043	3,870	4,354	457	3,043	3,870	4,354
9,700	9,750	284	3,043	3,890	4,376	457	3,043	3,890	4,376
9,750	9,800	280	3,043	3,910	4,399	457	3,043	3,910	4,399
9,800	9,850	277	3,043	3,930	4,421	457	3,043	3,930	4,421
9,850	9,900	273	3,043	3,950	4,444	457	3,043	3,950	4,444
9,900	9,950	269	3,043	3,970	4,466	457	3,043	3,970	4,466
9,950	10,000	265	3,043	3,990	4,489	457	3,043	3,990	4,489
10,000	10,050	261	3,043	4,010	4,511	457	3,043	4,010	4,511
10,050	10,100	257	3,043	4,030	4,534	457	3,043	4,030	4,534
10,100	10,150	254	3,043	4,050	4,556	457	3,043	4,050	4,556
10,150	10,200	250	3,043	4,070	4,579	457	3,043	4,070	4,579
10,200	10,250	246	3,043	4,090	4,601	457	3,043	4,090	4,601
10,250	10,300	242	3,043	4,110	4,624	457	3,043	4,110	4,624
10,300	10,350	238	3,043	4,130	4,646	457	3,043	4,130	4,646
10,350	10,400	234	3,043	4,150	4,669	457	3,043	4,150	4,669
10,400	10,450	231	3,043	4,170	4,691	457	3,043	4,170	4,691
10,450	10,500	227	3,043	4,190	4,714	457	3,043	4,190	4,714
10,500	10,550	223	3,043	4,210	4,736	457	3,043	4,210	4,736
10,550	10,600	219	3,043	4,230	4,759	457	3,043	4,230	4,759
10,600	10,650	215	3,043	4,250	4,781	457	3,043	4,250	4,781
10,650	10,700	212	3,043	4,270	4,804	457	3,043	4,270	4,804
10,700	10,750	208	3,043	4,290	4,826	457	3,043	4,290	4,826
10,750	10,800	204	3,043	4,310	4,849	457	3,043	4,310	4,849
10,800	10,850	200	3,043	4,330	4,871	457	3,043	4,330	4,871
10,850	10,900	196	3,043	4,350	4,894	457	3,043	4,350	4,894
10,900	10,950	192	3,043	4,370	4,916	457	3,043	4,370	4,916
10,950	11,000	189	3,043	4,390	4,939	457	3,043	4,390	4,939
11,000	11,050	185	3,043	4,410	4,961	457	3,043	4,410	4,961
11,050	11,100	181	3,043	4,430	4,984	457	3,043	4,430	4,984
11,100	11,150	177	3,043	4,450	5,006	457	3,043	4,450	5,006
11,150	11,200	173	3,043	4,470	5,029	457	3,043	4,470	5,029
11,200	11,250	169	3,043	4,490	5,051	457	3,043	4,490	5,051
11,250	11,300	166	3,043	4,510	5,074	457	3,043	4,510	5,074
11,300	11,350	162	3,043	4,530	5,096	457	3,043	4,530	5,096
11,350	11,400	158	3,043	4,550	5,119	457	3,043	4,550	5,119
11,400	11,450	154	3,043	4,570	5,141	457	3,043	4,570	5,141
11,450	11,500	150	3,043	4,590	5,164	457	3,043	4,590	5,164
11,500	11,550	146	3,043	4,610	5,186	457	3,043	4,610	5,186
11,550	11,600	143	3,043	4,630	5,209	457	3,043	4,630	5,209
11,600	11,650	139	3,043	4,650	5,231	457	3,043	4,650	5,231
11,650	11,700	135	3,043	4,670	5,254	457	3,043	4,670	5,254
11,700	11,750	131	3,043	4,690	5,276	457	3,043	4,690	5,276
11,750	11,800	127	3,043	4,710	5,299	457	3,043	4,710	5,299
11,800	11,850	124	3,043	4,730	5,321	457	3,043	4,730	5,321
11,850	11,900	120	3,043	4,750	5,344	457	3,043	4,750	5,344
11,900	11,950	116	3,043	4,770	5,366	457	3,043	4,770	5,366
11,950	12,000	112	3,043	4,790	5,389	457	3,043	4,790	5,389
12,000	12,050	108	3,043	4,810	5,411	457	3,043	4,810	5,411
12,050	12,100	104	3,043	4,830	5,434	457	3,043	4,830	5,434
12,100	12,150	101	3,043	4,850	5,456	457	3,043	4,850	5,456
12,150	12,200	97	3,043	4,870	5,479	457	3,043	4,870	5,479
12,200	12,250	93	3,043	4,890	5,501	457	3,043	4,890	5,501

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
12,250	12,300	89	3,043	4,910	5,524	457	3,043	4,910	5,524
12,300	12,350	85	3,043	4,930	5,546	457	3,043	4,930	5,546
12,350	12,400	81	3,043	4,950	5,569	457	3,043	4,950	5,569
12,400	12,450	78	3,043	4,970	5,591	457	3,043	4,970	5,591
12,450	12,500	74	3,043	4,990	5,614	457	3,043	4,990	5,614
12,500	12,550	70	3,043	5,010	5,636	452	3,043	5,010	5,636
12,550	12,600	66	3,043	5,028	5,657	449	3,043	5,028	5,657
12,600	12,650	62	3,043	5,028	5,657	445	3,043	5,028	5,657
12,650	12,700	59	3,043	5,028	5,657	441	3,043	5,028	5,657
12,700	12,750	55	3,043	5,028	5,657	437	3,043	5,028	5,657
12,750	12,800	51	3,043	5,028	5,657	433	3,043	5,028	5,657
12,800	12,850	47	3,043	5,028	5,657	430	3,043	5,028	5,657
12,850	12,900	43	3,043	5,028	5,657	426	3,043	5,028	5,657
12,900	12,950	39	3,043	5,028	5,657	422	3,043	5,028	5,657
12,950	13,000	36	3,043	5,028	5,657	418	3,043	5,028	5,657
13,000	13,050	32	3,043	5,028	5,657	414	3,043	5,028	5,657
13,050	13,100	28	3,043	5,028	5,657	410	3,043	5,028	5,657
13,100	13,150	24	3,043	5,028	5,657	407	3,043	5,028	5,657
13,150	13,200	20	3,043	5,028	5,657	403	3,043	5,028	5,657
13,200	13,250	16	3,043	5,028	5,657	399	3,043	5,028	5,657
13,250	13,300	13	3,043	5,028	5,657	395	3,043	5,028	5,657
13,300	13,350	9	3,043	5,028	5,657	391	3,043	5,028	5,657
13,350	13,400	5	3,043	5,028	5,657	387	3,043	5,028	5,657
13,400	13,450	*	3,043	5,028	5,657	384	3,043	5,028	5,657
13,450	13,500	0	3,043	5,028	5,657	380	3,043	5,028	5,657
13,500	13,550	0	3,043	5,028	5,657	376	3,043	5,028	5,657
13,550	13,600	0	3,043	5,028	5,657	372	3,043	5,028	5,657
13,600	13,650	0	3,043	5,028	5,657	368	3,043	5,028	5,657
13,650	13,700	0	3,043	5,028	5,657	365	3,043	5,028	5,657
13,700	13,750	0	3,043	5,028	5,657	361	3,043	5,028	5,657
13,750	13,800	0	3,043	5,028	5,657	357	3,043	5,028	5,657
13,800	13,850	0	3,043	5,028	5,657	353	3,043	5,028	5,657
13,850	13,900	0	3,043	5,028	5,657	349	3,043	5,028	5,657
13,900	13,950	0	3,043	5,028	5,657	345	3,043	5,028	5,657
13,950	14,000	0	3,043	5,028	5,657	342	3,043	5,028	5,657
14,000	14,050	0	3,043	5,028	5,657	338	3,043	5,028	5,657
14,050	14,100	0	3,043	5,028	5,657	334	3,043	5,028	5,657
14,100	14,150	0	3,043	5,028	5,657	330	3,043	5,028	5,657
14,150	14,200	0	3,043	5,028	5,657	326	3,043	5,028	5,657
14,200	14,250	0	3,043	5,028	5,657	322	3,043	5,028	5,657
14,250	14,300	0	3,043	5,028	5,657	319	3,043	5,028	5,657
14,300	14,350	0	3,043	5,028	5,657	315	3,043	5,028	5,657
14,350	14,400	0	3,043	5,028	5,657	311	3,043	5,028	5,657
14,400	14,450	0	3,043	5,028	5,657	307	3,043	5,028	5,657
14,450	14,500	0	3,043	5,028	5,657	303	3,043	5,028	5,657
14,500	14,550	0	3,043	5,028	5,657	299	3,043	5,028	5,657
14,550	14,600	0	3,043	5,028	5,657	296	3,043	5,028	5,657
14,600	14,650	0	3,043	5,028	5,657	292	3,043	5,028	5,657
14,650	14,700	0	3,043	5,028	5,657	288	3,043	5,028	5,657
14,700	14,750	0	3,043	5,028	5,657	284	3,043	5,028	5,657
14,750	14,800	0	3,043	5,028	5,657	280	3,043	5,028	5,657
14,800	14,850	0	3,043	5,028	5,657	277	3,043	5,028	5,657
14,850	14,900	0	3,043	5,028	5,657	273	3,043	5,028	5,657
14,900	14,950	0	3,043	5,028	5,657	269	3,043	5,028	5,657
14,950	15,000	0	3,043	5,028	5,657	265	3,043	5,028	5,657
15,000	15,050	0	3,043	5,028	5,657	261	3,043	5,028	5,657
15,050	15,100	0	3,043	5,028	5,657	257	3,043	5,028	5,657
15,100	15,150	0	3,043	5,028	5,657	254	3,043	5,028	5,657
15,150	15,200	0	3,043	5,028	5,657	250	3,043	5,028	5,657
15,200	15,250	0	3,043	5,028	5,657	246	3,043	5,028	5,657

\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$13,400 pero menos de \$13,440, su crédito es \$2. De lo contrario, no puede reclamar el crédito.

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
15,250	15,300	0	3,043	5,028	5,657	242	3,043	5,028	5,657
15,300	15,350	0	3,043	5,028	5,657	238	3,043	5,028	5,657
15,350	15,400	0	3,043	5,028	5,657	234	3,043	5,028	5,657
15,400	15,450	0	3,043	5,028	5,657	231	3,043	5,028	5,657
15,450	15,500	0	3,043	5,028	5,657	227	3,043	5,028	5,657
15,500	15,550	0	3,043	5,028	5,657	223	3,043	5,028	5,657
15,550	15,600	0	3,043	5,028	5,657	219	3,043	5,028	5,657
15,600	15,650	0	3,043	5,028	5,657	215	3,043	5,028	5,657
15,650	15,700	0	3,043	5,028	5,657	212	3,043	5,028	5,657
15,700	15,750	0	3,043	5,028	5,657	208	3,043	5,028	5,657
15,750	15,800	0	3,043	5,028	5,657	204	3,043	5,028	5,657
15,800	15,850	0	3,043	5,028	5,657	200	3,043	5,028	5,657
15,850	15,900	0	3,043	5,028	5,657	196	3,043	5,028	5,657
15,900	15,950	0	3,043	5,028	5,657	192	3,043	5,028	5,657
15,950	16,000	0	3,043	5,028	5,657	189	3,043	5,028	5,657
16,000	16,050	0	3,043	5,028	5,657	185	3,043	5,028	5,657
16,050	16,100	0	3,043	5,028	5,657	181	3,043	5,028	5,657
16,100	16,150	0	3,043	5,028	5,657	177	3,043	5,028	5,657
16,150	16,200	0	3,043	5,028	5,657	173	3,043	5,028	5,657
16,200	16,250	0	3,043	5,028	5,657	169	3,043	5,028	5,657
16,250	16,300	0	3,043	5,028	5,657	166	3,043	5,028	5,657
16,300	16,350	0	3,043	5,028	5,657	162	3,043	5,028	5,657
16,350	16,400	0	3,043	5,028	5,657	158	3,043	5,028	5,657
16,400	16,450	0	3,043	5,028	5,657	154	3,043	5,028	5,657
16,450	16,500	0	3,034	5,016	5,645	150	3,043	5,028	5,657
16,500	16,550	0	3,026	5,006	5,634	146	3,043	5,028	5,657
16,550	16,600	0	3,018	4,995	5,624	143	3,043	5,028	5,657
16,600	16,650	0	3,010	4,985	5,613	139	3,043	5,028	5,657
16,650	16,700	0	3,002	4,974	5,603	135	3,043	5,028	5,657
16,700	16,750	0	2,994	4,964	5,592	131	3,043	5,028	5,657
16,750	16,800	0	2,986	4,953	5,582	127	3,043	5,028	5,657
16,800	16,850	0	2,978	4,943	5,571	124	3,043	5,028	5,657
16,850	16,900	0	2,970	4,932	5,561	120	3,043	5,028	5,657
16,900	16,950	0	2,962	4,922	5,550	116	3,043	5,028	5,657
16,950	17,000	0	2,954	4,911	5,540	112	3,043	5,028	5,657
17,000	17,050	0	2,946	4,901	5,529	108	3,043	5,028	5,657
17,050	17,100	0	2,938	4,890	5,519	104	3,043	5,028	5,657
17,100	17,150	0	2,930	4,880	5,508	101	3,043	5,028	5,657
17,150	17,200	0	2,922	4,869	5,497	97	3,043	5,028	5,657
17,200	17,250	0	2,914	4,858	5,487	93	3,043	5,028	5,657
17,250	17,300	0	2,906	4,848	5,476	89	3,043	5,028	5,657
17,300	17,350	0	2,898	4,837	5,466	85	3,043	5,028	5,657
17,350	17,400	0	2,890	4,827	5,455	81	3,043	5,028	5,657
17,400	17,450	0	2,882	4,816	5,445	78	3,043	5,028	5,657
17,450	17,500	0	2,874	4,806	5,434	74	3,043	5,028	5,657
17,500	17,550	0	2,866	4,795	5,424	70	3,043	5,028	5,657
17,550	17,600	0	2,858	4,785	5,413	66	3,043	5,028	5,657
17,600	17,650	0	2,850	4,774	5,403	62	3,043	5,028	5,657
17,650	17,700	0	2,842	4,764	5,392	59	3,043	5,028	5,657
17,700	17,750	0	2,834	4,753	5,382	55	3,043	5,028	5,657
17,750	17,800	0	2,826	4,743	5,371	51	3,043	5,028	5,657
17,800	17,850	0	2,818	4,732	5,361	47	3,043	5,028	5,657
17,850	17,900	0	2,810	4,722	5,350	43	3,043	5,028	5,657
17,900	17,950	0	2,803	4,711	5,340	39	3,043	5,028	5,657
17,950	18,000	0	2,795	4,701	5,329	36	3,043	5,028	5,657
18,000	18,050	0	2,787	4,690	5,318	32	3,043	5,028	5,657
18,050	18,100	0	2,779	4,679	5,308	28	3,043	5,028	5,657
18,100	18,150	0	2,771	4,669	5,297	24	3,043	5,028	5,657
18,150	18,200	0	2,763	4,658	5,287	20	3,043	5,028	5,657
18,200	18,250	0	2,755	4,648	5,276	16	3,043	5,028	5,657

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
18,250	18,300	0	2,747	4,637	5,266	13	3,043	5,028	5,657
18,300	18,350	0	2,739	4,627	5,255	9	3,043	5,028	5,657
18,350	18,400	0	2,731	4,616	5,245	5	3,043	5,028	5,657
18,400	18,450	0	2,723	4,606	5,234	*	3,043	5,028	5,657
18,450	18,500	0	2,715	4,595	5,224	0	3,043	5,028	5,657
18,500	18,550	0	2,707	4,585	5,213	0	3,043	5,028	5,657
18,550	18,600	0	2,699	4,574	5,203	0	3,043	5,028	5,657
18,600	18,650	0	2,691	4,564	5,192	0	3,043	5,028	5,657
18,650	18,700	0	2,683	4,553	5,182	0	3,043	5,028	5,657
18,700	18,750	0	2,675	4,543	5,171	0	3,043	5,028	5,657
18,750	18,800	0	2,667	4,532	5,161	0	3,043	5,028	5,657
18,800	18,850	0	2,659	4,522	5,150	0	3,043	5,028	5,657
18,850	18,900	0	2,651	4,511	5,139	0	3,043	5,028	5,657
18,900	18,950	0	2,643	4,500	5,129	0	3,043	5,028	5,657
18,950	19,000	0	2,635	4,490	5,118	0	3,043	5,028	5,657
19,000	19,050	0	2,627	4,479	5,108	0	3,043	5,028	5,657
19,050	19,100	0	2,619	4,469	5,097	0	3,043	5,028	5,657
19,100	19,150	0	2,611	4,458	5,087	0	3,043	5,028	5,657
19,150	19,200	0	2,603	4,448	5,076	0	3,043	5,028	5,657
19,200	19,250	0	2,595	4,437	5,066	0	3,043	5,028	5,657
19,250	19,300	0	2,587	4,427	5,055	0	3,043	5,028	5,657
19,300	19,350	0	2,579	4,416	5,045	0	3,043	5,028	5,657
19,350	19,400	0	2,571	4,406	5,034	0	3,043	5,028	5,657
19,400	19,450	0	2,563	4,395	5,024	0	3,043	5,028	5,657
19,450	19,500	0	2,555	4,385	5,013	0	3,043	5,028	5,657
19,500	19,550	0	2,547	4,374	5,003	0	3,043	5,028	5,657
19,550	19,600	0	2,539	4,364	4,992	0	3,043	5,028	5,657
19,600	19,650	0	2,531	4,353	4,982	0	3,043	5,028	5,657
19,650	19,700	0	2,523	4,342	4,971	0	3,043	5,028	5,657
19,700	19,750	0	2,515	4,332	4,960	0	3,043	5,028	5,657
19,750	19,800	0	2,507	4,321	4,950	0	3,043	5,028	5,657
19,800	19,850	0	2,499	4,311	4,939	0	3,043	5,028	5,657
19,850	19,900	0	2,491	4,300	4,929	0	3,043	5,028	5,657
19,900	19,950	0	2,483	4,290	4,918	0	3,043	5,028	5,657
19,950	20,000	0	2,475	4,279	4,908	0	3,043	5,028	5,657
20,000	20,050	0	2,467	4,269	4,897	0	3,043	5,028	5,657
20,050	20,100	0	2,459	4,258	4,887	0	3,043	5,028	5,657
20,100	20,150	0	2,451	4,248	4,876	0	3,043	5,028	5,657
20,150	20,200	0	2,443	4,237	4,866	0	3,043	5,028	5,657
20,200	20,250	0	2,435	4,227	4,855	0	3,043	5,028	5,657
20,250	20,300	0	2,427	4,216	4,845	0	3,043	5,028	5,657
20,300	20,350	0	2,419	4,206	4,834	0	3,043	5,028	5,657
20,350	20,400	0	2,411	4,195	4,824	0	3,043	5,028	5,657
20,400	20,450	0	2,403	4,185	4,813	0	3,043	5,028	5,657
20,450	20,500	0	2,395	4,174	4,803	0	3,043	5,028	5,657
20,500	20,550	0	2,387	4,163	4,792	0	3,043	5,028	5,657
20,550	20,600	0	2,379	4,153	4,781	0	3,043	5,028	5,657
20,600	20,650	0	2,371	4,142	4,771	0	3,043	5,028	5,657
20,650	20,700	0	2,363	4,132	4,760	0	3,043	5,028	5,657
20,700	20,750	0	2,355	4,121	4,750	0	3,043	5,028	5,657
20,750	20,800	0	2,347	4,111	4,739	0	3,043	5,028	5,657
20,800	20,850	0	2,339	4,100	4,729	0	3,043	5,028	5,657
20,850	20,900	0	2,331	4,090	4,718	0	3,043	5,028	5,657
20,900	20,950	0	2,323	4,079	4,708	0	3,043	5,028	5,657
20,950	21,000	0	2,315	4,069	4,697	0	3,043	5,028	5,657
21,000	21,050	0	2,307	4,058	4,687	0	3,043	5,028	5,657
21,050	21,100	0	2,299	4,048	4,676	0	3,043	5,028	5,657
21,100	21,150	0	2,291	4,037	4,666	0	3,043	5,028	5,657
21,150	21,200	0	2,283	4,027	4,655	0	3,043	5,028	5,657
21,200	21,250	0	2,275	4,016	4,645	0	3,043	5,028	5,657

\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$18,400 pero menos de \$18,440, su crédito es \$2. De lo contrario, no puede reclamar el crédito.

(Continúa en la página siguiente)

**Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)** (Aviso: Ésta **no** es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
21,250	21,300	0	2,267	4,006	4,634	0	3,043	5,028	5,657
21,300	21,350	0	2,259	3,995	4,624	0	3,043	5,028	5,657
21,350	21,400	0	2,251	3,984	4,613	0	3,043	5,028	5,657
21,400	21,450	0	2,243	3,974	4,602	0	3,043	5,028	5,657
21,450	21,500	0	2,235	3,963	4,592	0	3,034	5,016	5,645
21,500	21,550	0	2,227	3,953	4,581	0	3,026	5,006	5,634
21,550	21,600	0	2,219	3,942	4,571	0	3,018	4,995	5,624
21,600	21,650	0	2,211	3,932	4,560	0	3,010	4,985	5,613
21,650	21,700	0	2,203	3,921	4,550	0	3,002	4,974	5,603
21,700	21,750	0	2,195	3,911	4,539	0	2,994	4,964	5,592
21,750	21,800	0	2,187	3,900	4,529	0	2,986	4,953	5,582
21,800	21,850	0	2,179	3,890	4,518	0	2,978	4,943	5,571
21,850	21,900	0	2,171	3,879	4,508	0	2,970	4,932	5,561
21,900	21,950	0	2,163	3,869	4,497	0	2,962	4,922	5,550
21,950	22,000	0	2,155	3,858	4,487	0	2,954	4,911	5,540
22,000	22,050	0	2,147	3,848	4,476	0	2,946	4,901	5,529
22,050	22,100	0	2,139	3,837	4,466	0	2,938	4,890	5,519
22,100	22,150	0	2,131	3,827	4,455	0	2,930	4,880	5,508
22,150	22,200	0	2,123	3,816	4,444	0	2,922	4,869	5,497
22,200	22,250	0	2,115	3,805	4,434	0	2,914	4,858	5,487
22,250	22,300	0	2,107	3,795	4,423	0	2,906	4,848	5,476
22,300	22,350	0	2,099	3,784	4,413	0	2,898	4,837	5,466
22,350	22,400	0	2,091	3,774	4,402	0	2,890	4,827	5,455
22,400	22,450	0	2,083	3,763	4,392	0	2,882	4,816	5,445
22,450	22,500	0	2,075	3,753	4,381	0	2,874	4,806	5,434
22,500	22,550	0	2,067	3,742	4,371	0	2,866	4,795	5,424
22,550	22,600	0	2,059	3,732	4,360	0	2,858	4,785	5,413
22,600	22,650	0	2,051	3,721	4,350	0	2,850	4,774	5,403
22,650	22,700	0	2,043	3,711	4,339	0	2,842	4,764	5,392
22,700	22,750	0	2,035	3,700	4,329	0	2,834	4,753	5,382
22,750	22,800	0	2,027	3,690	4,318	0	2,826	4,743	5,371
22,800	22,850	0	2,019	3,679	4,308	0	2,818	4,732	5,361
22,850	22,900	0	2,011	3,669	4,297	0	2,810	4,722	5,350
22,900	22,950	0	2,004	3,658	4,287	0	2,803	4,711	5,340
22,950	23,000	0	1,996	3,648	4,276	0	2,795	4,701	5,329
23,000	23,050	0	1,988	3,637	4,265	0	2,787	4,690	5,318
23,050	23,100	0	1,980	3,626	4,255	0	2,779	4,679	5,308
23,100	23,150	0	1,972	3,616	4,244	0	2,771	4,669	5,297
23,150	23,200	0	1,964	3,605	4,234	0	2,763	4,658	5,287
23,200	23,250	0	1,956	3,595	4,223	0	2,755	4,648	5,276
23,250	23,300	0	1,948	3,584	4,213	0	2,747	4,637	5,266
23,300	23,350	0	1,940	3,574	4,202	0	2,739	4,627	5,255
23,350	23,400	0	1,932	3,563	4,192	0	2,731	4,616	5,245
23,400	23,450	0	1,924	3,553	4,181	0	2,723	4,606	5,234
23,450	23,500	0	1,916	3,542	4,171	0	2,715	4,595	5,224
23,500	23,550	0	1,908	3,532	4,160	0	2,707	4,585	5,213
23,550	23,600	0	1,900	3,521	4,150	0	2,699	4,574	5,203
23,600	23,650	0	1,892	3,511	4,139	0	2,691	4,564	5,192
23,650	23,700	0	1,884	3,500	4,129	0	2,683	4,553	5,182
23,700	23,750	0	1,876	3,490	4,118	0	2,675	4,543	5,171
23,750	23,800	0	1,868	3,479	4,108	0	2,667	4,532	5,161
23,800	23,850	0	1,860	3,469	4,097	0	2,659	4,522	5,150
23,850	23,900	0	1,852	3,458	4,086	0	2,651	4,511	5,139
23,900	23,950	0	1,844	3,447	4,076	0	2,643	4,500	5,129
23,950	24,000	0	1,836	3,437	4,065	0	2,635	4,490	5,118
24,000	24,050	0	1,828	3,426	4,055	0	2,627	4,479	5,108
24,050	24,100	0	1,820	3,416	4,044	0	2,619	4,469	5,097
24,100	24,150	0	1,812	3,405	4,034	0	2,611	4,458	5,087
24,150	24,200	0	1,804	3,395	4,023	0	2,603	4,448	5,076
24,200	24,250	0	1,796	3,384	4,013	0	2,595	4,437	5,066
24,250	24,300	0	1,788	3,374	4,002	0	2,587	4,427	5,055
24,300	24,350	0	1,780	3,363	3,992	0	2,579	4,416	5,045
24,350	24,400	0	1,772	3,353	3,981	0	2,571	4,406	5,034
24,400	24,450	0	1,764	3,342	3,971	0	2,563	4,395	5,024
24,450	24,500	0	1,756	3,332	3,960	0	2,555	4,385	5,013

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
24,500	24,550	0	1,748	3,321	3,950	0	2,547	4,374	5,003
24,550	24,600	0	1,740	3,311	3,939	0	2,539	4,364	4,992
24,600	24,650	0	1,732	3,300	3,929	0	2,531	4,353	4,982
24,650	24,700	0	1,724	3,289	3,918	0	2,523	4,342	4,971
24,700	24,750	0	1,716	3,279	3,907	0	2,515	4,332	4,960
24,750	24,800	0	1,708	3,268	3,897	0	2,507	4,321	4,950
24,800	24,850	0	1,700	3,258	3,886	0	2,499	4,311	4,939
24,850	24,900	0	1,692	3,247	3,876	0	2,491	4,300	4,929
24,900	24,950	0	1,684	3,237	3,865	0	2,483	4,290	4,918
24,950	25,000	0	1,676	3,226	3,855	0	2,475	4,279	4,908
25,000	25,050	0	1,668	3,216	3,844	0	2,467	4,269	4,897
25,050	25,100	0	1,660	3,205	3,834	0	2,459	4,258	4,887
25,100	25,150	0	1,652	3,195	3,823	0	2,451	4,248	4,876
25,150	25,200	0	1,644	3,184	3,813	0	2,443	4,237	4,866
25,200	25,250	0	1,636	3,174	3,802	0	2,435	4,227	4,855
25,250	25,300	0	1,628	3,163	3,792	0	2,427	4,216	4,845
25,300	25,350	0	1,620	3,153	3,781	0	2,419	4,206	4,834
25,350	25,400	0	1,612	3,142	3,771	0	2,411	4,195	4,824
25,400	25,450	0	1,604	3,132	3,760	0	2,403	4,185	4,813
25,450	25,500	0	1,596	3,121	3,750	0	2,395	4,174	4,803
25,500	25,550	0	1,588	3,110	3,739	0	2,387	4,163	4,792
25,550	25,600	0	1,580	3,100	3,728	0	2,379	4,153	4,781
25,600	25,650	0	1,572	3,089	3,718	0	2,371	4,142	4,771
25,650	25,700	0	1,564	3,079	3,707	0	2,363	4,132	4,760
25,700	25,750	0	1,556	3,068	3,697	0	2,355	4,121	4,750
25,750	25,800	0	1,548	3,058	3,686	0	2,347	4,111	4,739
25,800	25,850	0	1,540	3,047	3,676	0	2,339	4,100	4,729
25,850	25,900	0	1,532	3,037	3,665	0	2,331	4,090	4,718
25,900	25,950	0	1,524	3,026	3,655	0	2,323	4,079	4,708
25,950	26,000	0	1,516	3,016	3,644	0	2,315	4,069	4,697
26,000	26,050	0	1,508	3,005	3,634	0	2,307	4,058	4,687
26,050	26,100	0	1,500	2,995	3,623	0	2,299	4,048	4,676
26,100	26,150	0	1,492	2,984	3,613	0	2,291	4,037	4,666
26,150	26,200	0	1,484	2,974	3,602	0	2,283	4,027	4,655
26,200	26,250	0	1,476	2,963	3,592	0	2,275	4,016	4,645
26,250	26,300	0	1,468	2,953	3,581	0	2,267	4,006	4,634
26,300	26,350	0	1,460	2,942	3,571	0	2,259	3,995	4,624
26,350	26,400	0	1,452	2,931	3,560	0	2,251	3,984	4,613
26,400	26,450	0	1,444	2,921	3,549	0	2,243	3,974	4,602
26,450	26,500	0	1,436	2,910	3,539	0	2,235	3,963	4,592
26,500	26,550	0	1,428	2,900	3,528	0	2,227	3,953	4,581
26,550	26,600	0	1,420	2,889	3,518	0	2,219	3,942	4,571
26,600	26,650	0	1,412	2,879	3,507	0	2,211	3,932	4,560
26,650	26,700	0	1,404	2,868	3,497	0	2,203	3,921	4,550
26,700	26,750	0	1,396	2,858	3,486	0	2,195	3,911	4,539
26,750	26,800	0	1,388	2,847	3,476	0	2,187	3,900	4,529
26,800	26,850	0	1,380	2,837	3,465	0	2,179	3,890	4,518
26,850	26,900	0	1,372	2,826	3,455	0	2,171	3,879	4,508
26,900	26,950	0	1,364	2,816	3,444	0	2,163	3,869	4,497
26,950	27,000	0	1,356	2,805	3,434	0	2,155	3,858	4,487
27,000	27,050	0	1,348	2,795	3,423	0	2,147	3,848	4,476
27,050	27,100	0	1,340	2,784	3,413	0	2,139	3,837	4,466
27,100	27,150	0	1,332	2,774	3,402	0	2,131	3,827	4,455
27,150	27,200	0	1,324	2,763	3,391	0	2,123	3,816	4,444
27,200	27,250	0	1,316	2,752	3,381	0	2,115	3,805	4,434
27,250	27,300	0	1,308	2,742	3,370	0	2,107	3,795	4,423
27,300	27,350	0	1,300	2,731	3,360	0	2,099	3,784	4,413
27,350	27,400	0	1,292	2,721	3,349	0	2,091	3,774	4,402
27,400	27,450	0	1,284	2,710	3,339	0	2,083	3,763	4,392
27,450	27,500	0	1,276	2,700	3,328	0	2,075	3,753	4,381
27,500	27,550	0	1,268	2,689	3,318	0	2,067	3,742	4,371
27,550	27,600	0	1,260	2,679	3,307	0	2,059	3,732	4,360
27,600	27,650	0	1,252	2,668	3,297	0	2,051	3,721	4,350
27,650	27,700	0	1,244	2,658	3,286	0	2,043	3,711	4,339
27,700	27,750	0	1,236	2,647	3,276	0	2,035	3,700	4,329

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
27,750	27,800	0	1,228	2,637	3,265	0	2,027	3,690	4,318
27,800	27,850	0	1,220	2,626	3,255	0	2,019	3,679	4,308
27,850	27,900	0	1,212	2,616	3,244	0	2,011	3,669	4,297
27,900	27,950	0	1,205	2,605	3,234	0	2,004	3,658	4,287
27,950	28,000	0	1,197	2,595	3,223	0	1,996	3,648	4,276
28,000	28,050	0	1,189	2,584	3,212	0	1,988	3,637	4,265
28,050	28,100	0	1,181	2,573	3,202	0	1,980	3,626	4,255
28,100	28,150	0	1,173	2,563	3,191	0	1,972	3,616	4,244
28,150	28,200	0	1,165	2,552	3,181	0	1,964	3,605	4,234
28,200	28,250	0	1,157	2,542	3,170	0	1,956	3,595	4,223
28,250	28,300	0	1,149	2,531	3,160	0	1,948	3,584	4,213
28,300	28,350	0	1,141	2,521	3,149	0	1,940	3,574	4,202
28,350	28,400	0	1,133	2,510	3,139	0	1,932	3,563	4,192
28,400	28,450	0	1,125	2,500	3,128	0	1,924	3,553	4,181
28,450	28,500	0	1,117	2,489	3,118	0	1,916	3,542	4,171
28,500	28,550	0	1,109	2,479	3,107	0	1,908	3,532	4,160
28,550	28,600	0	1,101	2,468	3,097	0	1,900	3,521	4,150
28,600	28,650	0	1,093	2,458	3,086	0	1,892	3,511	4,139
28,650	28,700	0	1,085	2,447	3,076	0	1,884	3,500	4,129
28,700	28,750	0	1,077	2,437	3,065	0	1,876	3,490	4,118
28,750	28,800	0	1,069	2,426	3,055	0	1,868	3,479	4,108
28,800	28,850	0	1,061	2,416	3,044	0	1,860	3,469	4,097
28,850	28,900	0	1,053	2,405	3,033	0	1,852	3,458	4,086
28,900	28,950	0	1,045	2,394	3,023	0	1,844	3,447	4,076
28,950	29,000	0	1,037	2,384	3,012	0	1,836	3,437	4,065
29,000	29,050	0	1,029	2,373	3,002	0	1,828	3,426	4,055
29,050	29,100	0	1,021	2,363	2,991	0	1,820	3,416	4,044
29,100	29,150	0	1,013	2,352	2,981	0	1,812	3,405	4,034
29,150	29,200	0	1,005	2,342	2,970	0	1,804	3,395	4,023
29,200	29,250	0	997	2,331	2,960	0	1,796	3,384	4,013
29,250	29,300	0	989	2,321	2,949	0	1,788	3,374	4,002
29,300	29,350	0	981	2,310	2,939	0	1,780	3,363	3,992
29,350	29,400	0	973	2,300	2,928	0	1,772	3,353	3,981
29,400	29,450	0	965	2,289	2,918	0	1,764	3,342	3,971
29,450	29,500	0	957	2,279	2,907	0	1,756	3,332	3,960
29,500	29,550	0	949	2,268	2,897	0	1,748	3,321	3,950
29,550	29,600	0	941	2,258	2,886	0	1,740	3,311	3,939
29,600	29,650	0	933	2,247	2,876	0	1,732	3,300	3,929
29,650	29,700	0	925	2,236	2,865	0	1,724	3,289	3,918
29,700	29,750	0	917	2,226	2,854	0	1,716	3,279	3,907
29,750	29,800	0	909	2,215	2,844	0	1,708	3,268	3,897
29,800	29,850	0	901	2,205	2,833	0	1,700	3,258	3,886
29,850	29,900	0	893	2,194	2,823	0	1,692	3,247	3,876
29,900	29,950	0	885	2,184	2,812	0	1,684	3,237	3,865
29,950	30,000	0	877	2,173	2,802	0	1,676	3,226	3,855
30,000	30,050	0	869	2,163	2,791	0	1,668	3,216	3,844
30,050	30,100	0	861	2,152	2,781	0	1,660	3,205	3,834
30,100	30,150	0	853	2,142	2,770	0	1,652	3,195	3,823
30,150	30,200	0	845	2,131	2,760	0	1,644	3,184	3,813
30,200	30,250	0	837	2,121	2,749	0	1,636	3,174	3,802
30,250	30,300	0	829	2,110	2,739	0	1,628	3,163	3,792
30,300	30,350	0	821	2,100	2,728	0	1,620	3,153	3,781
30,350	30,400	0	813	2,089	2,718	0	1,612	3,142	3,771
30,400	30,450	0	805	2,079	2,707	0	1,604	3,132	3,760
30,450	30,500	0	797	2,068	2,697	0	1,596	3,121	3,750
30,500	30,550	0	789	2,057	2,686	0	1,588	3,110	3,739
30,550	30,600	0	781	2,047	2,675	0	1,580	3,100	3,728
30,600	30,650	0	773	2,036	2,665	0	1,572	3,089	3,718
30,650	30,700	0	765	2,026	2,654	0	1,564	3,079	3,707
30,700	30,750	0	757	2,015	2,644	0	1,556	3,068	3,697
30,750	30,800	0	749	2,005	2,633	0	1,548	3,058	3,686
30,800	30,850	0	741	1,994	2,623	0	1,540	3,047	3,676
30,850	30,900	0	733	1,984	2,612	0	1,532	3,037	3,665
30,900	30,950	0	725	1,973	2,602	0	1,524	3,026	3,655
30,950	31,000	0	717	1,963	2,591	0	1,516	3,016	3,644

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
31,000	31,050	0	709	1,952	2,581	0	1,508	3,005	3,634
31,050	31,100	0	701	1,942	2,570	0	1,500	2,995	3,623
31,100	31,150	0	693	1,931	2,560	0	1,492	2,984	3,613
31,150	31,200	0	685	1,921	2,549	0	1,484	2,974	3,602
31,200	31,250	0	677	1,910	2,539	0	1,476	2,963	3,592
31,250	31,300	0	669	1,900	2,528	0	1,468	2,953	3,581
31,300	31,350	0	661	1,889	2,518	0	1,460	2,942	3,571
31,350	31,400	0	653	1,878	2,507	0	1,452	2,931	3,560
31,400	31,450	0	645	1,868	2,496	0	1,444	2,921	3,549
31,450	31,500	0	637	1,857	2,486	0	1,436	2,910	3,539
31,500	31,550	0	629	1,847	2,475	0	1,428	2,900	3,528
31,550	31,600	0	621	1,836	2,465	0	1,420	2,889	3,518
31,600	31,650	0	613	1,826	2,454	0	1,412	2,879	3,507
31,650	31,700	0	605	1,815	2,444	0	1,404	2,868	3,497
31,700	31,750	0	597	1,805	2,433	0	1,396	2,858	3,486
31,750	31,800	0	589	1,794	2,423	0	1,388	2,847	3,476
31,800	31,850	0	581	1,784	2,412	0	1,380	2,837	3,465
31,850	31,900	0	573	1,773	2,402	0	1,372	2,826	3,455
31,900	31,950	0	565	1,763	2,391	0	1,364	2,816	3,444
31,950	32,000	0	557	1,752	2,381	0	1,356	2,805	3,434
32,000	32,050	0	549	1,742	2,370	0	1,348	2,795	3,423
32,050	32,100	0	541	1,731	2,360	0	1,340	2,784	3,413
32,100	32,150	0	533	1,721	2,349	0	1,332	2,774	3,402
32,150	32,200	0	525	1,710	2,338	0	1,324	2,763	3,391
32,200	32,250	0	517	1,699	2,328	0	1,316	2,752	3,381
32,250	32,300	0	509	1,689	2,317	0	1,308	2,742	3,370
32,300	32,350	0	501	1,678	2,307	0	1,300	2,731	3,360
32,350	32,400	0	493	1,668	2,296	0	1,292	2,721	3,349
32,400	32,450	0	485	1,657	2,286	0	1,284	2,710	3,339
32,450	32,500	0	477	1,647	2,275	0	1,276	2,700	3,328
32,500	32,550	0	469	1,636	2,265	0	1,268	2,689	3,318
32,550	32,600	0	461	1,626	2,254	0	1,260	2,679	3,307
32,600	32,650	0	453	1,615	2,244	0	1,252	2,668	3,297
32,650	32,700	0	445	1,605	2,233	0	1,244	2,658	3,286
32,700	32,750	0	437	1,594	2,223	0	1,236	2,647	3,276
32,750	32,800	0	429	1,584	2,212	0	1,228	2,637	3,265
32,800	32,850	0	421	1,573	2,202	0	1,220	2,626	3,255
32,850	32,900	0	413	1,563	2,191	0	1,212	2,616	3,244
32,900	32,950	0	406	1,552	2,181	0	1,205	2,605	3,234
32,950	33,000	0	398	1,542	2,170	0	1,197	2,595	3,223
33,000	33,050	0	390	1,531	2,159	0	1,189	2,584	3,212
33,050	33,100	0	382	1,520	2,149	0	1,181	2,573	3,202
33,100	33,150	0	374	1,510	2,138	0	1,173	2,563	3,191
33,150	33,200	0	366	1,499	2,128	0	1,165	2,552	3,181
33,200	33,250	0	358	1,489	2,117	0	1,157	2,542	3,170
33,250	33,300	0	350	1,478	2,107	0	1,149	2,531	3,160
33,300	33,350	0	342	1,468	2,096	0	1,141	2,521	3,149
33,350	33,400	0	334	1,457	2,086	0	1,133	2,510	3,139
33,400	33,450	0	326	1,447	2,075	0	1,125	2,500	3,128
33,450	33,500	0	318	1,436	2,065	0	1,117	2,489	3,118
33,500	33,550	0	310	1,426	2,054	0	1,109	2,479	3,107
33,550	33,600	0	302	1,415	2,044	0	1,101	2,468	3,097
33,600	33,650	0	294	1,405	2,033	0	1,093	2,458	3,086
33,650	33,700	0	286	1,394	2,023	0	1,085	2,447	3,076
33,700	33,750	0	278	1,384	2,012	0	1,077	2,437	3,065
33,750	33,800	0	270	1,373	2,002	0	1,069	2,426	3,055
33,800	33,850	0	262	1,363	1,991	0	1,061	2,416	3,044
33,850	33,900	0	254	1,352	1,980	0	1,053	2,405	3,033
33,900	33,950	0	246	1,341	1,970	0	1,045	2,394	3,023
33,950	34,000	0	238	1,331	1,959	0	1,037	2,384	3,012
34,000	34,050	0	230	1,320	1,949	0	1,029	2,373	3,002
34,050	34,100	0	222	1,310	1,938	0	1,021	2,363	2,991
34,100	34,150	0	214	1,299	1,928	0	1,013	2,352	2,981
34,150	34,200	0	206	1,289	1,917	0	1,005	2,342	2,970
34,200	34,250	0	198	1,278	1,907	0	997	2,331	2,960

(Continúa en la página siguiente)

**Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)** (Aviso: Ésta **no** es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
34,250	34,300	0	190	1,268	1,896	0	989	2,321	2,949
34,300	34,350	0	182	1,257	1,886	0	981	2,310	2,939
34,350	34,400	0	174	1,247	1,875	0	973	2,300	2,928
34,400	34,450	0	166	1,236	1,865	0	965	2,289	2,918
34,450	34,500	0	158	1,226	1,854	0	957	2,279	2,907
34,500	34,550	0	150	1,215	1,844	0	949	2,268	2,897
34,550	34,600	0	142	1,205	1,833	0	941	2,258	2,886
34,600	34,650	0	134	1,194	1,823	0	933	2,247	2,876
34,650	34,700	0	126	1,183	1,812	0	925	2,236	2,865
34,700	34,750	0	118	1,173	1,801	0	917	2,226	2,854
34,750	34,800	0	110	1,162	1,791	0	909	2,215	2,844
34,800	34,850	0	102	1,152	1,780	0	901	2,205	2,833
34,850	34,900	0	94	1,141	1,770	0	893	2,194	2,823
34,900	34,950	0	86	1,131	1,759	0	885	2,184	2,812
34,950	35,000	0	78	1,120	1,749	0	877	2,173	2,802
35,000	35,050	0	70	1,110	1,738	0	869	2,163	2,791
35,050	35,100	0	62	1,099	1,728	0	861	2,152	2,781
35,100	35,150	0	54	1,089	1,717	0	853	2,142	2,770
35,150	35,200	0	46	1,078	1,707	0	845	2,131	2,760
35,200	35,250	0	38	1,068	1,696	0	837	2,121	2,749
35,250	35,300	0	30	1,057	1,686	0	829	2,110	2,739
35,300	35,350	0	22	1,047	1,675	0	821	2,100	2,728
35,350	35,400	0	14	1,036	1,665	0	813	2,089	2,718
35,400	35,450	0	6	1,026	1,654	0	805	2,079	2,707
35,450	35,500	0	*	1,015	1,644	0	797	2,068	2,697
35,500	35,550	0	0	1,004	1,633	0	789	2,057	2,686
35,550	35,600	0	0	994	1,622	0	781	2,047	2,675
35,600	35,650	0	0	983	1,612	0	773	2,036	2,665
35,650	35,700	0	0	973	1,601	0	765	2,026	2,654
35,700	35,750	0	0	962	1,591	0	757	2,015	2,644
35,750	35,800	0	0	952	1,580	0	749	2,005	2,633
35,800	35,850	0	0	941	1,570	0	741	1,994	2,623
35,850	35,900	0	0	931	1,559	0	733	1,984	2,612
35,900	35,950	0	0	920	1,549	0	725	1,973	2,602
35,950	36,000	0	0	910	1,538	0	717	1,963	2,591
36,000	36,050	0	0	899	1,528	0	709	1,952	2,581
36,050	36,100	0	0	889	1,517	0	701	1,942	2,570
36,100	36,150	0	0	878	1,507	0	693	1,931	2,560
36,150	36,200	0	0	868	1,496	0	685	1,921	2,549
36,200	36,250	0	0	857	1,486	0	677	1,910	2,539
36,250	36,300	0	0	847	1,475	0	669	1,900	2,528
36,300	36,350	0	0	836	1,465	0	661	1,889	2,518
36,350	36,400	0	0	825	1,454	0	653	1,878	2,507
36,400	36,450	0	0	815	1,443	0	645	1,868	2,496
36,450	36,500	0	0	804	1,433	0	637	1,857	2,486
36,500	36,550	0	0	794	1,422	0	629	1,847	2,475
36,550	36,600	0	0	783	1,412	0	621	1,836	2,465
36,600	36,650	0	0	773	1,401	0	613	1,826	2,454
36,650	36,700	0	0	762	1,391	0	605	1,815	2,444
36,700	36,750	0	0	752	1,380	0	597	1,805	2,433
36,750	36,800	0	0	741	1,370	0	589	1,794	2,423
36,800	36,850	0	0	731	1,359	0	581	1,784	2,412
36,850	36,900	0	0	720	1,349	0	573	1,773	2,402
36,900	36,950	0	0	710	1,338	0	565	1,763	2,391
36,950	37,000	0	0	699	1,328	0	557	1,752	2,381
37,000	37,050	0	0	689	1,317	0	549	1,742	2,370
37,050	37,100	0	0	678	1,307	0	541	1,731	2,360
37,100	37,150	0	0	668	1,296	0	533	1,721	2,349
37,150	37,200	0	0	657	1,285	0	525	1,710	2,338
37,200	37,250	0	0	646	1,275	0	517	1,699	2,328

\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$35,450 pero menos de \$35,463, su crédito es \$1. De lo contrario no puede reclamar el crédito.

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
37,250	37,300	0	0	636	1,264	0	509	1,689	2,317
37,300	37,350	0	0	625	1,254	0	501	1,678	2,307
37,350	37,400	0	0	615	1,243	0	493	1,668	2,296
37,400	37,450	0	0	604	1,233	0	485	1,657	2,286
37,450	37,500	0	0	594	1,222	0	477	1,647	2,275
37,500	37,550	0	0	583	1,212	0	469	1,636	2,265
37,550	37,600	0	0	573	1,201	0	461	1,626	2,254
37,600	37,650	0	0	562	1,191	0	453	1,615	2,244
37,650	37,700	0	0	552	1,180	0	445	1,605	2,233
37,700	37,750	0	0	541	1,170	0	437	1,594	2,223
37,750	37,800	0	0	531	1,159	0	429	1,584	2,212
37,800	37,850	0	0	520	1,149	0	421	1,573	2,202
37,850	37,900	0	0	510	1,138	0	413	1,563	2,191
37,900	37,950	0	0	499	1,128	0	406	1,552	2,181
37,950	38,000	0	0	489	1,117	0	398	1,542	2,170
38,000	38,050	0	0	478	1,106	0	390	1,531	2,159
38,050	38,100	0	0	467	1,096	0	382	1,520	2,149
38,100	38,150	0	0	457	1,085	0	374	1,510	2,138
38,150	38,200	0	0	446	1,075	0	366	1,499	2,128
38,200	38,250	0	0	436	1,064	0	358	1,489	2,117
38,250	38,300	0	0	425	1,054	0	350	1,478	2,107
38,300	38,350	0	0	415	1,043	0	342	1,468	2,096
38,350	38,400	0	0	404	1,033	0	334	1,457	2,086
38,400	38,450	0	0	394	1,022	0	326	1,447	2,075
38,450	38,500	0	0	383	1,012	0	318	1,436	2,065
38,500	38,550	0	0	373	1,001	0	310	1,426	2,054
38,550	38,600	0	0	362	991	0	302	1,415	2,044
38,600	38,650	0	0	352	980	0	294	1,405	2,033
38,650	38,700	0	0	341	970	0	286	1,394	2,023
38,700	38,750	0	0	331	959	0	278	1,384	2,012
38,750	38,800	0	0	320	949	0	270	1,373	2,002
38,800	38,850	0	0	310	938	0	262	1,363	1,991
38,850	38,900	0	0	299	927	0	254	1,352	1,980
38,900	38,950	0	0	288	917	0	246	1,341	1,970
38,950	39,000	0	0	278	906	0	238	1,331	1,959
39,000	39,050	0	0	267	896	0	230	1,320	1,949
39,050	39,100	0	0	257	885	0	222	1,310	1,938
39,100	39,150	0	0	246	875	0	214	1,299	1,928
39,150	39,200	0	0	236	864	0	206	1,289	1,917
39,200	39,250	0	0	225	854	0	198	1,278	1,907
39,250	39,300	0	0	215	843	0	190	1,268	1,896
39,300	39,350	0	0	204	833	0	182	1,257	1,886
39,350	39,400	0	0	194	822	0	174	1,247	1,875
39,400	39,450	0	0	183	812	0	166	1,236	1,865
39,450	39,500	0	0	173	801	0	158	1,226	1,854
39,500	39,550	0	0	162	791	0	150	1,215	1,844
39,550	39,600	0	0	152	780	0	142	1,205	1,833
39,600	39,650	0	0	141	770	0	134	1,194	1,823
39,650	39,700	0	0	130	759	0	126	1,183	1,812
39,700	39,750	0	0	120	748	0	118	1,173	1,801
39,750	39,800	0	0	109	738	0	110	1,162	1,791
39,800	39,850	0	0	99	727	0	102	1,152	1,780
39,850	39,900	0	0	88	717	0	94	1,141	1,770
39,900	39,950	0	0	78	706	0	86	1,131	1,759
39,950	40,000	0	0	67	696	0	78	1,120	1,749
40,000	40,050	0	0	57	685	0	70	1,110	1,738
40,050	40,100	0	0	46	675	0	62	1,099	1,728
40,100	40,150	0	0	36	664	0	54	1,089	1,717
40,150	40,200	0	0	25	654	0	46	1,078	1,707
40,200	40,250	0	0	15	643	0	38	1,068	1,696

(Continúa en la página siguiente)

**Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)** (Aviso: Ésta **no** es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
40,250	40,300	0	0	*	633	0	30	1,057	1,686
40,300	40,350	0	0	0	622	0	22	1,047	1,675
40,350	40,400	0	0	0	612	0	14	1,036	1,665
40,400	40,450	0	0	0	601	0	6	1,026	1,654
40,450	40,500	0	0	0	591	0	**	1,015	1,644
40,500	40,550	0	0	0	580	0	0	1,004	1,633
40,550	40,600	0	0	0	569	0	0	994	1,622
40,600	40,650	0	0	0	559	0	0	983	1,612
40,650	40,700	0	0	0	548	0	0	973	1,601
40,700	40,750	0	0	0	538	0	0	962	1,591
40,750	40,800	0	0	0	527	0	0	952	1,580
40,800	40,850	0	0	0	517	0	0	941	1,570
40,850	40,900	0	0	0	506	0	0	931	1,559
40,900	40,950	0	0	0	496	0	0	920	1,549
40,950	41,000	0	0	0	485	0	0	910	1,538
41,000	41,050	0	0	0	475	0	0	899	1,528
41,050	41,100	0	0	0	464	0	0	889	1,517
41,100	41,150	0	0	0	454	0	0	878	1,507
41,150	41,200	0	0	0	443	0	0	868	1,496
41,200	41,250	0	0	0	433	0	0	857	1,486
41,250	41,300	0	0	0	422	0	0	847	1,475
41,300	41,350	0	0	0	412	0	0	836	1,465
41,350	41,400	0	0	0	401	0	0	825	1,454
41,400	41,450	0	0	0	390	0	0	815	1,443
41,450	41,500	0	0	0	380	0	0	804	1,433
41,500	41,550	0	0	0	369	0	0	794	1,422
41,550	41,600	0	0	0	359	0	0	783	1,412
41,600	41,650	0	0	0	348	0	0	773	1,401
41,650	41,700	0	0	0	338	0	0	762	1,391
41,700	41,750	0	0	0	327	0	0	752	1,380
41,750	41,800	0	0	0	317	0	0	741	1,370
41,800	41,850	0	0	0	306	0	0	731	1,359
41,850	41,900	0	0	0	296	0	0	720	1,349
41,900	41,950	0	0	0	285	0	0	710	1,338
41,950	42,000	0	0	0	275	0	0	699	1,328
42,000	42,050	0	0	0	264	0	0	689	1,317
42,050	42,100	0	0	0	254	0	0	678	1,307
42,100	42,150	0	0	0	243	0	0	668	1,296
42,150	42,200	0	0	0	232	0	0	657	1,285
42,200	42,250	0	0	0	222	0	0	646	1,275
42,250	42,300	0	0	0	211	0	0	636	1,264
42,300	42,350	0	0	0	201	0	0	625	1,254
42,350	42,400	0	0	0	190	0	0	615	1,243
42,400	42,450	0	0	0	180	0	0	604	1,233
42,450	42,500	0	0	0	169	0	0	594	1,222
42,500	42,550	0	0	0	159	0	0	583	1,212
42,550	42,600	0	0	0	148	0	0	573	1,201
42,600	42,650	0	0	0	138	0	0	562	1,191
42,650	42,700	0	0	0	127	0	0	552	1,180
42,700	42,750	0	0	0	117	0	0	541	1,170
42,750	42,800	0	0	0	106	0	0	531	1,159
42,800	42,850	0	0	0	96	0	0	520	1,149
42,850	42,900	0	0	0	85	0	0	510	1,138
42,900	42,950	0	0	0	75	0	0	499	1,128
42,950	43,000	0	0	0	64	0	0	489	1,117
43,000	43,050	0	0	0	53	0	0	478	1,106
43,050	43,100	0	0	0	43	0	0	467	1,096
43,100	43,150	0	0	0	32	0	0	457	1,085
43,150	43,200	0	0	0	22	0	0	446	1,075
43,200	43,250	0	0	0	11	0	0	436	1,064

\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$40,250 pero menos de \$40,295, su crédito es \$5. De lo contrario no puede reclamar el crédito.

\*\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$40,450 pero menos de \$40,463, su crédito es \$1. De lo contrario no puede reclamar el crédito.

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
43,250	43,300	0	0	0	*	0	0	425	1,054
43,300	43,350	0	0	0	0	0	0	415	1,043
43,350	43,400	0	0	0	0	0	0	404	1,033
43,400	43,450	0	0	0	0	0	0	394	1,022
43,450	43,500	0	0	0	0	0	0	383	1,012
43,500	43,550	0	0	0	0	0	0	373	1,001
43,550	43,600	0	0	0	0	0	0	362	991
43,600	43,650	0	0	0	0	0	0	352	980
43,650	43,700	0	0	0	0	0	0	341	970
43,700	43,750	0	0	0	0	0	0	331	959
43,750	43,800	0	0	0	0	0	0	320	949
43,800	43,850	0	0	0	0	0	0	310	938
43,850	43,900	0	0	0	0	0	0	299	927
43,900	43,950	0	0	0	0	0	0	288	917
43,950	44,000	0	0	0	0	0	0	278	906
44,000	44,050	0	0	0	0	0	0	267	896
44,050	44,100	0	0	0	0	0	0	257	885
44,100	44,150	0	0	0	0	0	0	246	875
44,150	44,200	0	0	0	0	0	0	236	864
44,200	44,250	0	0	0	0	0	0	225	854
44,250	44,300	0	0	0	0	0	0	215	843
44,300	44,350	0	0	0	0	0	0	204	833
44,350	44,400	0	0	0	0	0	0	194	822
44,400	44,450	0	0	0	0	0	0	183	812
44,450	44,500	0	0	0	0	0	0	173	801
44,500	44,550	0	0	0	0	0	0	162	791
44,550	44,600	0	0	0	0	0	0	152	780
44,600	44,650	0	0	0	0	0	0	141	770
44,650	44,700	0	0	0	0	0	0	130	759
44,700	44,750	0	0	0	0	0	0	120	748
44,750	44,800	0	0	0	0	0	0	109	738
44,800	44,850	0	0	0	0	0	0	99	727
44,850	44,900	0	0	0	0	0	0	88	717
44,900	44,950	0	0	0	0	0	0	78	706
44,950	45,000	0	0	0	0	0	0	67	696
45,000	45,050	0	0	0	0	0	0	57	685
45,050	45,100	0	0	0	0	0	0	46	675
45,100	45,150	0	0	0	0	0	0	36	664
45,150	45,200	0	0	0	0	0	0	25	654
45,200	45,250	0	0	0	0	0	0	15	643
45,250	45,300	0	0	0	0	0	0	**	633
45,300	45,350	0	0	0	0	0	0	0	622
45,350	45,400	0	0	0	0	0	0	0	612
45,400	45,450	0	0	0	0	0	0	0	601
45,450	45,500	0	0	0	0	0	0	0	591
45,500	45,550	0	0	0	0	0	0	0	580
45,550	45,600	0	0	0	0	0	0	0	569
45,600	45,650	0	0	0	0	0	0	0	559
45,650	45,700	0	0	0	0	0	0	0	548
45,700	45,750	0	0	0	0	0	0	0	538
45,750	45,800	0	0	0	0	0	0	0	527
45,800	45,850	0	0	0	0	0	0	0	517
45,850	45,900	0	0	0	0	0	0	0	506
45,900	45,950	0	0	0	0	0	0	0	496
45,950	46,000	0	0	0	0	0	0	0	485
46,000	46,050	0	0	0	0	0	0	0	475
46,050	46,100	0	0	0	0	0	0	0	464
46,100	46,150	0	0	0	0	0	0	0	454
46,150	46,200	0	0	0	0	0	0	0	443
46,200	46,250	0	0	0	0	0	0	0	433

\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$43,250 pero menos de \$43,279, su crédito es \$3. De lo contrario no puede reclamar el crédito.

\*\*Si la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo es al menos \$45,250 pero menos de \$45,295, su crédito es \$5. De lo contrario no puede reclamar el crédito.

(Continúa en la página siguiente)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2010 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos).

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es –		Y su estado civil para efectos de la declaración es –							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y usted tiene –				Casados que presentan la declaración conjunta y tienen –			
		Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos	Ningún Hijo	Un Hijo	Dos Hijos	Tres Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su Crédito es –				Su Crédito es –			
46,250	46,300	0	0	0	0	0	0	0	422
46,300	46,350	0	0	0	0	0	0	0	412
46,350	46,400	0	0	0	0	0	0	0	401
46,400	46,450	0	0	0	0	0	0	0	390
46,450	46,500	0	0	0	0	0	0	0	380
46,500	46,550	0	0	0	0	0	0	0	369
46,550	46,600	0	0	0	0	0	0	0	359
46,600	46,650	0	0	0	0	0	0	0	348
46,650	46,700	0	0	0	0	0	0	0	338
46,700	46,750	0	0	0	0	0	0	0	327
46,750	46,800	0	0	0	0	0	0	0	317
46,800	46,850	0	0	0	0	0	0	0	306
46,850	46,900	0	0	0	0	0	0	0	296
46,900	46,950	0	0	0	0	0	0	0	285
46,950	47,000	0	0	0	0	0	0	0	275
47,000	47,050	0	0	0	0	0	0	0	264
47,050	47,100	0	0	0	0	0	0	0	254
47,100	47,150	0	0	0	0	0	0	0	243
47,150	47,200	0	0	0	0	0	0	0	232
47,200	47,250	0	0	0	0	0	0	0	222
47,250	47,300	0	0	0	0	0	0	0	211
47,300	47,350	0	0	0	0	0	0	0	201
47,350	47,400	0	0	0	0	0	0	0	190
47,400	47,450	0	0	0	0	0	0	0	180
47,450	47,500	0	0	0	0	0	0	0	169
47,500	47,550	0	0	0	0	0	0	0	159
47,550	47,600	0	0	0	0	0	0	0	148
47,600	47,650	0	0	0	0	0	0	0	138
47,650	47,700	0	0	0	0	0	0	0	127
47,700	47,750	0	0	0	0	0	0	0	117
47,750	47,800	0	0	0	0	0	0	0	106
47,800	47,850	0	0	0	0	0	0	0	96
47,850	47,900	0	0	0	0	0	0	0	85
47,900	47,950	0	0	0	0	0	0	0	75
47,950	48,000	0	0	0	0	0	0	0	64
48,000	48,050	0	0	0	0	0	0	0	53
48,050	48,100	0	0	0	0	0	0	0	43
48,100	48,150	0	0	0	0	0	0	0	32
48,150	48,200	0	0	0	0	0	0	0	22
48,200	48,250	0	0	0	0	0	0	0	11
48,250	48,279	0	0	0	0	0	0	0	3

## Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Puede obtener ayuda sobre asuntos sin resolver relacionados con los impuestos, pedir publicaciones y formularios gratis, hacer preguntas tributarias y obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que mejor le resulte, obtendrá asistencia fácil e inmediata con los impuestos.

**Cómo comunicarse con el Defensor del Contribuyente.** El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés), es una organización independiente dentro del *IRS* cuyos empleados ayudan a los contribuyentes que sufren perjuicio económico, tales como no ser capaz de atender las necesidades de la vivienda, el transporte, o la comida; los contribuyentes que buscan ayuda para resolver problemas con el *IRS* relacionados con los impuestos o aquéllos que creen que un sistema o procedimiento del *IRS* no funciona como es debido. A continuación presentamos siete cosas que todo contribuyente debe saber acerca de *TAS*

- El servicio de Defensor del Contribuyente es su voz ante el *IRS*.
- Nuestro servicio es gratuito, confidencial y hecho para cumplir con sus necesidades.
- Usted cumple los requisitos para recibir nuestra ayuda si ha tratado de resolver su problema tributario a través de canales normales con el *IRS* y no ha obtenido ningún resultado o usted cree que algún procedimiento del *IRS* no funciona como debería.
- Podemos ayudar a los contribuyentes cuyos problemas tributarios están causando dificultades financieras o un costo significativo, incluido el costo de representación profesional. Ayudamos tanto a los negocios como a los individuos.
- Nuestros empleados conocen al *IRS* y cómo funciona. Si usted reúne los requisitos para beneficiarse de nuestra ayuda, asignaremos su caso a un defensor quien escuchará su problema, le ayudaremos a entender qué tiene que hacer para resolverlo y estaremos junto a usted en cada paso hasta que su problema sea resuelto.
- Tenemos un Defensor del Contribuyente local en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico. Usted puede llamar al Defensor del Contribuyente local cuyo número aparece en la guía telefónica, en la Publicación 1546(SP), Servicio del Defensor del Contribuyente---Su Voz Frente al *IRS* y en nuestro sitio de Internet, [www.irs.gov/advocate](http://www.irs.gov/advocate). Usted también puede llamar gratuitamente al 1-877-777-4778 o, si usa el sistema *TTY/TDD*, al 1-800-829-4059.
- Usted puede averiguar sobre sus derechos y responsabilidades como contribuyente visitando nuestra página en inglés, *Tax Toolkit* (Caja de herramientas tributarias), en el sitio [www.taxtoolkit.irs.gov](http://www.taxtoolkit.irs.gov). Usted puede obtener información actualizada sobre temas tributarios de mayor interés al visitar nuestro canal de YouTube en [www.youtube.com/tasnta](http://www.youtube.com/tasnta) y en la página de Facebook [www.facebook.com/YourVoiceAtIRS](http://www.facebook.com/YourVoiceAtIRS), o siguiendo nuestros tweets en [www.twitter.com/YourVoiceAtIRS](http://www.twitter.com/YourVoiceAtIRS).

**Talleres de Asistencia Tributaria para Contribuyentes de Bajos Recursos (*LITC*, por sus siglas en inglés).** El programa de Talleres de Asistencia Tributaria para Contribuyentes de Bajos Recursos ofrece servicios a los contribuyentes que tengan algún problema con el *IRS* y cuyos ingresos sean inferiores a determinado nivel. Los *LITC* son entidades que operan independientemente del *IRS*. La mayoría de los *LITC* pueden proveerle representación ante el *IRS* o en el tribunal tributario durante auditorías, disputas relacionadas con el cobro de impuestos y otros asuntos, sin cobrar cargo alguno o a cambio de un cargo mínimo. Si la lengua materna del contribuyente no es inglés, algunos talleres pueden proveer información en varios idiomas sobre los derechos del contribuyente y de sus responsabilidades. Para más información sobre los *LITC*, consulte la Publicación 4134(SP), Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos. Puede obtener esta publicación en la página de Internet [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), llamando al 1-800-829-3676 o en una oficina local del *IRS*.

**Servicios gratuitos para asuntos relacionados con los impuestos.** Publicación 910, *IRS Guide to Free Tax Services* (Guía del IRS para obtener servicios gratuitos relacionados con los impuestos), en inglés, es su guía a los servicios del IRS y los recursos. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, y describe otros servicios gratuitos de información tributaria, entre ellos programas de educación y asistencia tributaria. Además, contiene un índice de más de 100 temas tributarios *TeleTax* (información grabada sobre impuestos) que puede escuchar por teléfono. La mayoría de la información y servicios incluidos en esta publicación están disponibles para usted de forma gratuita. Si hay un costo asociado a un recurso o servicio, aparece en la publicación.

Para personas con discapacidades, se pueden solicitar versiones de productos publicados por el IRS en formatos alternativos.

**Ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.** Existe ayuda gratuita para la preparación de su declaración de impuestos en todo el país provista por voluntarios capacitados por el IRS. El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria a los Contribuyentes o VITA, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de bajos recursos y el programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas Mayores o TCE, por sus siglas en inglés) está diseñado para ayudar a los contribuyentes de 60 años de edad o más con su declaración de impuestos. En muchas de las oficinas del programa VITA usted puede presentar la declaración electrónica gratuitamente y todos los voluntarios le informarán de los créditos y deducciones a los que quizás tenga derecho. Para ubicar un sitio de ayuda VITA o TCE cerca de usted, llame al 1-800-829-1040.

Como parte del programa TCE, la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas (AARP, por sus siglas en inglés) ofrece el programa de asesoramiento *AARP Tax-Aide* (Programa de Ayuda Tributaria de la Asociación Estadounidense de Personas Jubiladas). Para ubicar el sitio del programa *AARP Tax-Aide* más cercano a usted, llame al 1-888-227-7669 o visite el sitio web de la AARP, [www.aarp.org/money/taxaide](http://www.aarp.org/money/taxaide).

Para más información sobre estos programas, diríjase a [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) e ingrese la palabra clave "VITA" en la esquina derecha superior.



**Internet.** Puede visitar la página web [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) del IRS, 24 horas al día, 7 días a la semana para:

- Utilizar el sistema electrónico *e-file* para presentar la declaración. Infórmese sobre los servicios comerciales de preparación de impuestos y el servicio electrónico de presentación de la declaración (*e-file*) disponibles gratis a los contribuyentes que cumplan los requisitos.
- Revisar el estado de su reembolso para el año 2010. Visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) y pulse sobre "¿Dónde Está mi Reembolso?". Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el IRS acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2010 para poder facilitar su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros (sin centavos) de su reembolso.
- Descargar formularios, incluyendo audioformularios, instrucciones y publicaciones relacionados con los impuestos.
- Pedir productos del IRS a través de Internet.
- Buscar información relacionada con sus preguntas sobre los impuestos en Internet.
- Buscar publicaciones en Internet por tema o palabra clave.
- Usar el Código de Impuestos Internos, los reglamentos tributarios u otras guías oficiales publicadas en Internet.
- Leer los *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS) publicados en los últimos años.

- Calcular los descuentos de la retención usando nuestra calculadora creada para este propósito en el sitio [www.irs.gov/individuals](http://www.irs.gov/individuals).
- Saber si se tiene que presentar el Formulario 6251 utilizando el *Alternative Minimum Tax (AMT) Assistant* (Hoja de Cómputo Electrónica para Calcular el Impuesto Mínimo Alternativo).
- Suscribirse para recibir noticias locales y nacionales sobre los impuestos por medio de correo electrónico.
- Obtener información acerca de cómo iniciar y operar un pequeño negocio.



**Teléfono.** Muchos servicios están disponibles por teléfono.

- *Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones.* Llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676) para pedir formularios, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores. Probablemente recibirá su pedido dentro de 10 días.
- *Cómo hacer preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al IRS al 1-800-829-1040 y haga sus preguntas.
- *Cómo resolver problemas.* Puede recibir ayuda en persona para resolver problemas relacionados con los impuestos todos los días laborables en los *Taxpayer Assistance Centers* (Centros de Ayuda al Contribuyente) del IRS. Un funcionario puede explicarle la correspondencia que recibe del IRS, solicitar ajustes a su cuenta o ayudarlo a establecer un plan de pagos. Llame al Centro de Ayuda al Contribuyente local para hacer una cita. Para encontrar el número telefónico, visite la página web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o busque en su guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).
- *Equipo TTY/TDD.* Si tiene acceso a un equipo TTY/TDD, llame al 1-800-829-4059 para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para pedir formularios y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al 1-800-829-4477 para escuchar mensajes grabados que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.
- *Información sobre los reembolsos.* Si desea revisar el estado de su reembolso para el año 2010, llame al 1-800-829-4477 y presione el 2 para escuchar información automatizada en español o llame al 1-800-829-1954. Asegúrese de esperar por lo menos 72 horas después de que el IRS acuse recibo de su declaración presentada por vía electrónica o 3 a 4 semanas después de enviar una declaración en papel. Si presentó el Formulario 8379 junto con su declaración, espere 14 semanas (11 semanas si la presentó electrónicamente). Tenga a mano su declaración de impuestos del año 2010 para poder facilitar su número de seguro social, su estado civil para efectos de la declaración y la cantidad exacta en dólares enteros (sin centavos) de su reembolso. Si comprueba el estado de su reembolso y no se le da una fecha de envío, espere a la siguiente semana para volver a comprobarlo.
- *Otra información sobre reembolsos.* Para averiguar el estado de un reembolso de un año anterior o de un reembolso proveniente de una declaración enmendada, llame al 1-800-829-1040.

**Cómo evaluar la calidad de nuestros servicios telefónicos.** Para asegurarnos de que las respuestas que reciba de los representantes del IRS sean correctas, corteses y profesionales, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. En algunos casos, un segundo representante del IRS escucha o graba las llamadas telefónicas en el momento en que éstas se llevan a cabo. En otros casos, se les pide a algunas de las personas que llaman que contesten una encuesta breve al final de la llamada.



**Visitas en persona.** Muchos de los productos y servicios están disponibles en varios lugares públicos.

- **Productos.** Puede obtener ciertos formularios, instrucciones y publicaciones en oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros de copiado, oficinas de gobierno municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de artículos de oficina tienen una amplia gama de productos para imprimir de un CD o fotocopiar del documento original. Además, algunas oficinas del IRS y bibliotecas, tienen el Código Tributario del IRS, reglamentos, Boletines de Impuestos Internos y Boletines Acumulados para usarse en la búsqueda de información.
- **Servicios.** Puede visitar un *Taxpayer Assistance Center* (Centro de Ayuda al Contribuyente) local del IRS, abierto todos los días laborables, para recibir ayuda en persona sobre temas de impuestos. Un funcionario puede explicarle la correspondencia que reciba del IRS, solicitar ajustes a su cuenta tributaria o ayudarle a establecer un plan de pagos. Si necesita resolver un problema tributario, tiene preguntas sobre cómo se aplica la ley tributaria a su declaración de impuestos personal o si se siente más cómodo hablando con alguien en persona, visite el Centro de Ayuda al Contribuyente local donde podrá mostrar su documentación y hablar con un representante del IRS en persona. No se necesita cita; simplemente vaya a hacer su consulta. Si lo prefiere, puede llamar a su Centro local y dejar un mensaje solicitando una cita para resolver un asunto relacionado con su cuenta tributaria. Un representante lo llamará dentro de 2 días laborables para hacer una cita en persona, como mejor le convenga. Si le queda por resolver algún problema complejo relacionado con los impuestos o si tiene alguna necesidad especial, como una discapacidad, puede solicitar una cita. Los demás asuntos se tramitan sin necesidad de hacer una cita. Para obtener el número telefónico de la oficina local, visite la página web [www.irs.gov/localcontacts](http://www.irs.gov/localcontacts) o búsquelo en su guía telefónica bajo *United States Government, Internal Revenue Service* (Gobierno de los Estados Unidos, Servicio de Impuestos Internos).



**Correspondencia.** Puede solicitar formularios, instrucciones y publicaciones enviando una solicitud a la dirección siguiente y le contestaremos dentro de un período de 10 días después de haberla recibido.

*Internal Revenue Service  
1201 N. Mitsubishi Motorway  
Bloomington, IL 61705-6613*



**DVD con productos de impuestos.** Puede solicitar la *Publicación 1796, IRS Tax Products DVD (DVD con productos de impuestos del IRS)*, en inglés, y obtener:

- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos del año en curso.
- Formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- *Tax Map* (Mapa Tributario): una herramienta electrónica para hacer búsquedas y encontrar ayuda.
- Preguntas frecuentes sobre leyes tributarias.
- *Tax Topics* (Temas Tributarios) del sistema telefónico de respuestas del IRS.
- Código de Impuestos Internos — Título 26 del Código de Leyes Federales de los Estados Unidos.
- Opciones para completar, imprimir y guardar la mayoría de los formularios de impuestos.
- *Internal Revenue Bulletins* (Boletines del IRS).
- Apoyo técnico gratuito por teléfono y correo electrónico.
- El CD se expide dos veces al año.
  - La primera entrega se envía a principios de enero del año 2011.
  - La última entrega se envía a principios de marzo del año 2011.

Compre el DVD del *National Technical Information Service (NTIS)* en la página web [www.irs.gov/cdorders](http://www.irs.gov/cdorders) por \$30 (sin costo de trámite) o llame gratis al 1-877-233-6767 para comprar el DVD por \$30 (más un cargo de trámite de \$6).

# Índice

## A

Actividad pasiva ([11](#), [12](#), [47](#), [48](#))  
 Anexos:  
   C o C-EZ ([14](#))  
   E ([12](#), [48](#))  
   EIC ([37](#), [44](#))  
   SE ([36](#))  
 Anualidades ([15](#))  
 Asignación básica para el sustento  
 (BAS) ([15](#))  
 Asignación básica para la vivienda  
 (BAH) ([15](#))  
 Asistencia  
   Vea: Ayuda con los impuestos  
 Asistente EITC ([3](#))  
 Ayuda  
   Vea: Ayuda con los impuestos  
 Ayuda con los impuestos ([70](#))  
 Ayuda en Internet:  
   Asistente EITC ([3](#))

## B

Bienes gananciales ([7](#), [15](#))

## C

Cabeza de familia ([9](#))  
 Calcular:  
   El crédito por ingreso del trabajo usted  
   mismo ([32](#), [35](#))  
 Casado que presenta una declaración  
 conjunta ([9](#))  
 Casado que presenta una declaración  
 separada ([9](#))  
 Clero ([33](#))  
 Comentarios sobre esta publicación ([6](#))  
 Compensación del seguro obrero ([15](#))

## D

Defensor del Contribuyente ([70](#))  
 Denegación del crédito por ingreso del  
 trabajo ([38](#))  
 Dividendos del *Alaska Permanent  
 Fund* ([12](#))

## E

Ejemplos detallados ([41](#))  
 Empleado de una iglesia ([33](#))  
 Empleados estatutarios ([37](#))  
 Empresa conjunta calificada ([11](#), [15](#), [36](#),  
[47](#))  
 Escuela ([19](#))

Estado civil para efectos de la  
 declaración:  
   Cabeza de familia ([9](#))  
   Casado que presenta una declaración  
   conjunta ([9](#))  
   Casado que presenta una declaración  
   separada ([9](#))  
 Estados Unidos ([20](#), [31](#))  
 Estudiante ([19](#))  
 Extranjero no residente ([9](#))

## F

Formularios:  
   1040 ([11](#), [47](#))  
   1040X ([9](#))  
   2555 ([10](#))  
   2555-EZ ([10](#))  
   4029 ([14](#))  
   4361 ([14](#))  
   4797 ([11](#), [47](#))  
   4868(SP) ([9](#))  
   8814 ([12](#))  
   8862(SP) ([38](#), [39](#))  
 Fraude ([40](#))  
 Fuerzas Armadas ([15](#), [21](#), [31](#), [34](#))

## H

Hijo:  
   Hijo casado ([21](#))  
   Hijo de crianza ([17](#), [19](#), [27](#), [30](#))  
   Nacimiento o fallecimiento ([20](#))  
 Hijo adoptivo ([17](#))  
 Hijo calificado:  
   De otra persona ([27](#))  
   Estados Unidos ([20](#))  
   Hogar ([20](#))  
   Requisito de declaración conjunta ([17](#),  
[21](#))  
   Requisito de edad ([17](#), [19](#))  
   Requisito de parentesco ([17](#))  
   Requisito de residencia ([17](#), [20](#))  
   Total y permanentemente  
   incapacitado ([20](#))  
 Hijo casado ([21](#))  
 Hijo de crianza ([17](#), [19](#), [27](#), [30](#))  
 Hijo secuestrado ([20](#))  
 Hogar ([31](#))  
 Hoja de Trabajo 1 ([11](#), [47](#))  
 Hoja de Trabajo 2 ([12](#))

## I

Impuestos sobre el trabajo por cuenta  
 propia ([36](#))  
 Información TTY/TDD ([70](#), [72](#))  
 Ingresos de dividendos ([15](#))  
 Ingresos de intereses ([15](#))

Ingresos del trabajo ([13](#), [15](#), [32](#))  
Ingresos netos del trabajo por cuenta propia ([13](#))  
Ingresos procedentes de inversiones ([10](#))  
Ingresos que no se consideran ingresos del trabajo ([15](#))  
El *IRS* le calculará el crédito ([35](#))

---

## L

Lista de Requisitos para Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo ([77](#))

---

## M

Más información  
Vea: Cómo obtener ayuda con los impuestos  
Miembro del clero ([33](#))  
Militar:  
Fuera de los EE.UU. ([20](#), [31](#))  
Paga no tributable ([15](#))  
Paga por combate ([15](#), [33](#))  
Ministro de una orden religiosa ([13](#))

---

## N

Número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*) ([22](#))  
Número de identificación de contribuyente:  
Número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*) ([22](#))  
Número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) ([8](#), [22](#))  
Número de seguro social ([8](#), [21](#))  
Número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*) ([8](#), [22](#))  
Número de seguro social ([8](#), [21](#))

---

## P

Padres:  
divorciados ([25](#), [26](#))  
divorciados, requisito especial ([25](#), [26](#))  
que viven aparte ([25](#), [26](#))  
que viven aparte, requisito especial ([25](#), [26](#))  
separados ([25](#), [26](#))  
separados, requisito especial ([25](#), [26](#))  
Paga por combate ([33](#))  
Pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo ([4](#))

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborables ([15](#))  
Pagos del programa del fondo de conservación (*CRP*, siglas en inglés) ([15](#))  
Pagos por cuidado de hijos de crianza ([15](#))  
Pensión alimenticia del cónyuge divorciado ([15](#))  
Pensión para hijos menores ([15](#))  
Pensiones ([15](#))  
Personas que trabajan por cuenta propia ([36](#))  
Personas sin hogar ([20](#), [31](#))  
Prestaciones de bienestar social ([15](#))  
Prestaciones de la jubilación ferroviaria ([15](#))  
Prestaciones del seguro social ([15](#))  
Prestaciones pagadas a los veteranos ([15](#))  
Prestaciones por desempleo ([15](#))  
Prestaciones por incapacidad ([14](#))  
Prestaciones sindicales por huelga ([14](#))  
Propinas, sueldos y salarios ([13](#))  
Publicaciones  
Vea: Ayuda con los impuestos

---

## R

Reclusos ([15](#))  
Reglas del desempleo ([22](#))  
Requisito de declaración conjunta  
Vea: Hijo calificado  
Requisito de edad  
Vea: Hijo calificado  
Requisito de parentesco  
Vea: Hijo calificado  
Requisito de residencia  
Vea: Hijo calificado

---

## S

Servicio activo prolongado ([20](#), [31](#))  
Servicios gratis de impuestos ([70](#))  
Sueldos, salarios y propinas ([13](#))  
Sugerencias para esta publicación ([6](#))

---

## T

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo ([54-69](#))

# Lista de Requisitos para Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo

<i>Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si contesta “Sí” a todas las siguientes preguntas.*</i>		
	Sí	No
<p>1. ¿Es su ingreso bruto ajustado menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados?</li> <li>• \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?</li> </ul> <p>(Vea el <a href="#">Requisito 1</a>).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tienen usted, su cónyuge y su hijo calificado un número de seguro social válido? (Vea el <a href="#">Requisito 2</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>3. ¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el <a href="#">Requisito 3</a>).</p> <p><b>Precaución:</b> Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste “Sí” solamente si su estado civil para la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <a href="#">Requisito 4</a>).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “Sí” si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el <a href="#">Requisito 5</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,100 o menos? (Vea el <a href="#">Requisito 6</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$13,460 (\$18,470 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$35,535 (\$40,545 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$40,363 (\$45,373 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados?</li> <li>• \$43,352 (\$48,362 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?</li> </ul> <p>(Vea los <a href="#">Requisitos 7 y 15</a>).</p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>7. Conteste “Sí” si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo calificado de otra persona. De lo contrario, conteste “No”. (Vea los <a href="#">Requisitos 10 y 13</a>).</p> <p><b>NO SIGA: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12.*</b></p>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado? (Vea el <a href="#">Requisito 8</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste “Sí” si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate que se explican en el <a href="#">Requisito 9</a> . Conteste “No” si la otra persona es la que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del desempate.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2010? (Vea el <a href="#">Requisito 11</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “Sí” si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste “No” si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser declarado como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea el <a href="#">Requisito 12</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <a href="#">Requisito 14</a> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p><b>*PERSONAS CON HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó “Sí” a las preguntas <b>1 a 9</b>, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Acuértese de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó “Sí” a las preguntas <b>1 a 7</b> y “No” a la pregunta <b>8</b>, conteste las preguntas <b>10 a 12</b> para ver si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin hijo calificado.</p> <p><b>PERSONAS SIN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó “Sí” a las preguntas <b>1 a 7</b> y <b>10 a 12</b>, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p> <p><b>Si contestó “No” a cualquier pregunta que le corresponda:</b> No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p>		